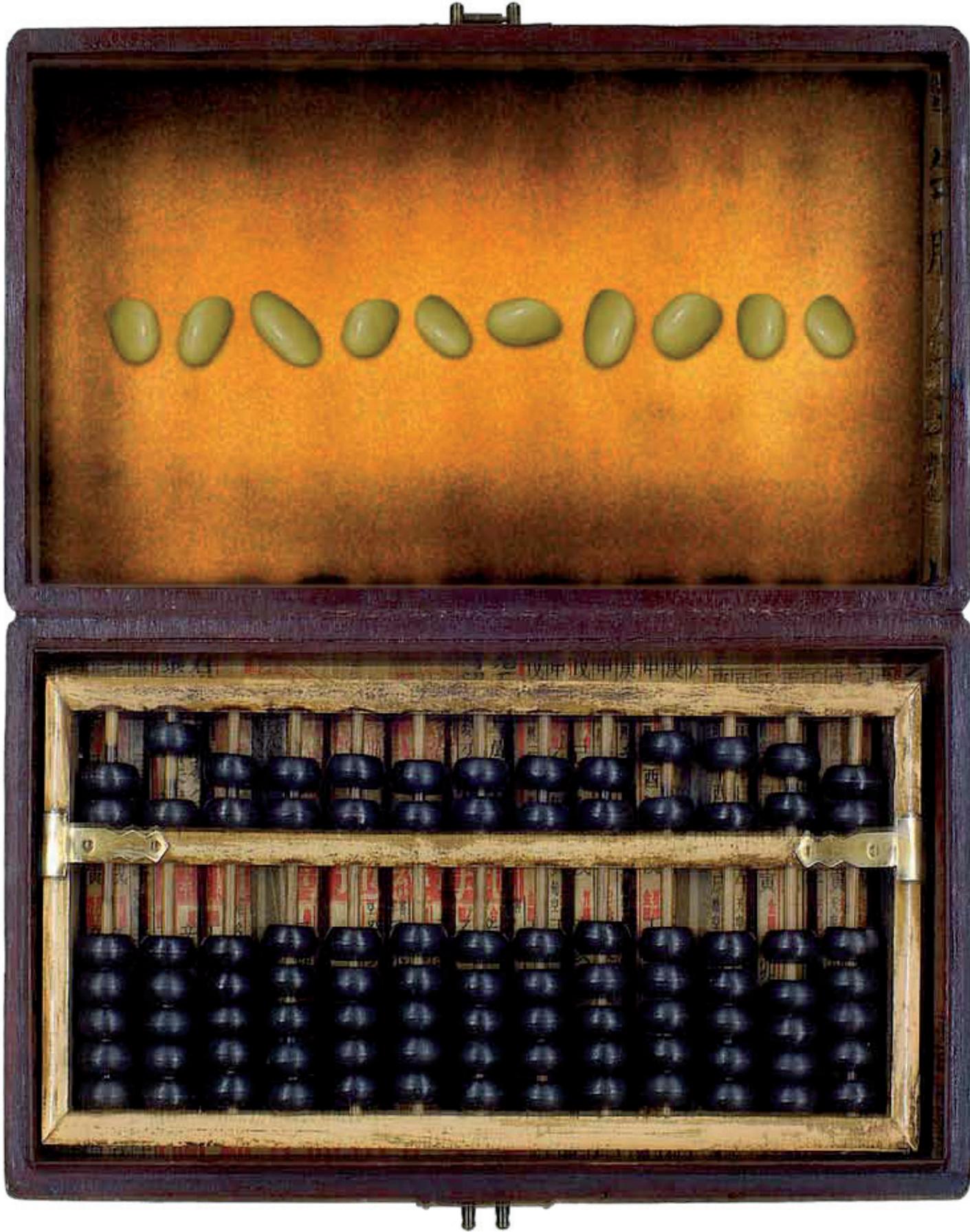


HABAS CONTADAS

12 34 56 78 90 12 34 56 78 90 12 34 56 78 90



1. Sección editorial.
2. Presentación de la revista.
3. Nociones para distinguir la explotación laboral de la cooperación”.
4. Propuestas básicas para una economía alternativa al capitalismo”.
5. Experiencias históricas desde una perspectiva autogestionaria: “Los Fokonolona Malgaches de Madagascar”
6. Sección proyectos actuales: La Huerta del SOV.
7. Sección en profundidad: “Las Asociaciones Libres y la ley: manual de desobediencia”

Esta revista no está subvencionada ni pagada por ninguna organización: es totalmente autónoma y autofinanciada.

El “precio” es libre. En conciencia, que cada cual contribuya en función de sus capacidades en dinero y tiempo. Todos los recursos dinerarios y no dinerarios se reinvertirán en la propia revista (no hay lucro personal ni desviaciones a otras organizaciones).

Os informamos de las diferentes opciones para quien no tenga poder adquisitivo:

- a) Descargarse gratis la revista
- b) Leerla en el punto de distribución
- c) Ponerse en contacto con nosotros, comentar el tema y se la regalamos
- d) Colaborar de otra forma que no sea con dinero

Para que sepáis en qué colaborar y cuánta colaboración se requiere, os informamos de los medios que son necesarios para sacar adelante la revista:

392€ necesarios para imprimir 300 ejemplares (1,30€ por ejemplar)
18 horas y media de trabajo editorial asambleario
Horas de escritura de artículos (sin datos)
Horas de maquetación y corrección (s/d)
Horas de distribución (s/d)
Horas de difusión (organizar presentaciones de

la revista, buscar puntos de distribución, etc.) (s/d)

Horas de gestión web y correo electrónico (s/d)

Os pedimos colaboración a todos los niveles: dinero, trabajo de edición y distribución, artículos, contactos...

Conforme vayamos sacando más números de *Habas Contadas* os iremos informando de la externalización de costes sociales y ambientales, pues nuestro deseo es ir asumiéndolos autogestionariamente en la medida en que colabore más gente en la iniciativa.

EQUIPO DE *HABAS CONTADAS*.

Consejo de redacción:

J.A., Aitorix y T.B.

Maquetación:

Alfredo.

Corrección:

Ester.

Diseño:

Quique, Cristina y Alfredo.

Apoyo informático:

Jesús y Roberto.

Maquinaria y herramienta:

Carmen.

contacto: revistahabascontadas@gmail.com



Habas Contadas

Es un proyecto editorial autogestionario que tiene como objeto la difusión, reflexión y aprendizaje de una economía nueva. Los principios irrenunciables de la economía que difundiremos son opuestos a los del capitalismo, el sistema económico imperante contra el que nos hemos alzado:

La producción y el consumo se planifican descentralizadamente, en asambleas de productoras y consumidoras libremente asociadas entre sí. La planificación se opera de lo particular a lo general y de lo local a lo global.

La propiedad de los medios de producción es colectiva, regulada por el derecho de uso y no transmisible por herencia.

El producto del trabajo de las productoras y productores no es enajenado por ningún explotador mediante el salario o cualquier otra forma de apropiación de la fuerza de trabajo humana.

La finalidad de esta economía es satisfacer colectivamente las necesidades de cada persona asegurando los recursos naturales de las futuras generaciones.

Las tácticas y los métodos de acción para alcanzar la finalidad propuesta son siempre coherentes con los principios fundamentales. Por ejemplo, la transferencia del poder del Estado a las asambleas se consigue fortaleciendo las asambleas con nuestra participación diaria, no fortaleciendo al Estado con nuestra participación en elecciones gubernamentales cada cuatro años.

Otra función de *Habas Contadas* es dar relieve a los proyectos que ya se guían hoy por los mismos principios, tácticas y finalidades y fomentar la aparición de nuevos proyectos; estudiar sus peculiaridades; compartir conocimientos y experiencias; establecer vínculos entre ellos.

Aparte de las líneas señaladas arriba, no hay un programa rector al que el universo de asambleas deba ajustarse. No hay recetas mágicas, planes quinquenales

ni mapas del tesoro. No puede haberlas porque, siendo la transformación económica una tarea ejercida desde la base, la diversidad de soluciones desbordará todos los cauces marcados artificialmente desde claustros universitarios y despachos oficiales. El opuesto de la diversidad no es el orden, sino la uniformidad. La uniformidad es síntoma de que la personalidad está siendo estrangulada por -jerarquías políticas, económicas, religiosas, etc.-. La variedad es un síntoma de la buena salud de los pueblos, de su fuerza creadora. A través de la discusión y la experiencia colectiva, cada comunidad está llamada a conjugar a su manera la teoría económica con la multiplicidad de factores no económicos que influyen en la práctica (clima y geografía, psicología, ética, cultura, etc.)

La revista enfoca su interés en temas económicos pero somos conscientes de la influencia de lo no económico en lo económico. No todo es economía. Hay cuestiones que afectan a la economía que no pueden resolverse desde lo económico. Sin un cambio a nivel cultural, de valores, de conciencia y de formas de relacionarnos no será factible ninguna alternativa de calado. De cara a un bienestar personal y colectivo, tiene que haber equilibrio también entre lo que *se piensa*, lo que *se siente* y lo que *se hace*. Por las graves consecuencias que arrastra a través de los siglos, tiene especial importancia el conflicto de las relaciones entre lo que culturalmente llamamos «géneros». En este sentido, los redactores de *Habas Contadas* son conscientes de la huella que el patriarcado ha dejado también en el lenguaje y evitarán, siempre que no se dañe la comprensión del texto, esta forma milenaria de opresión.

Los artículos no consensuados por el Consejo de Redacción serán reproducidos íntegramente, tal como nos los entreguen para su publicación, aunque no nos identifiquemos con parte o la totalidad de las opiniones y planteamientos económicos reflejados libremente en ellos. Ahora bien, los textos incompatibles con el objeto del proyecto editorial de *Habas Contadas* no se publicarán bajo ningún concepto.

A la hora de seleccionar artículos, analizaremos la proximidad a nuestros principios, tácticas y finalidades, sin importarnos las etiquetas. Comunismo Libertario, Autogestión, Decrecentismo, Economía Social, Parecon... Estos y otros términos son a menudo complementarios y se han usado con idéntico propósito entre colectivos diferentes en distintas épocas. Abandonamos a los teóricos las disquisiciones doctrinales sobre qué término es el más apropiado para designar al sistema económico que nosotros y nosotras estamos practicando ya.

Consejo de Redacción de *Habas Contadas*

HABAS CONTADAS

*Sólo después de que el último árbol haya sido cortado,
sólo después de que el último pez haya sido pescado,
sólo después de que el último río haya sido envenenado,
sólo entonces te darás cuenta de que el dinero no se puede comer.*

(Profecía de los indios Cree)

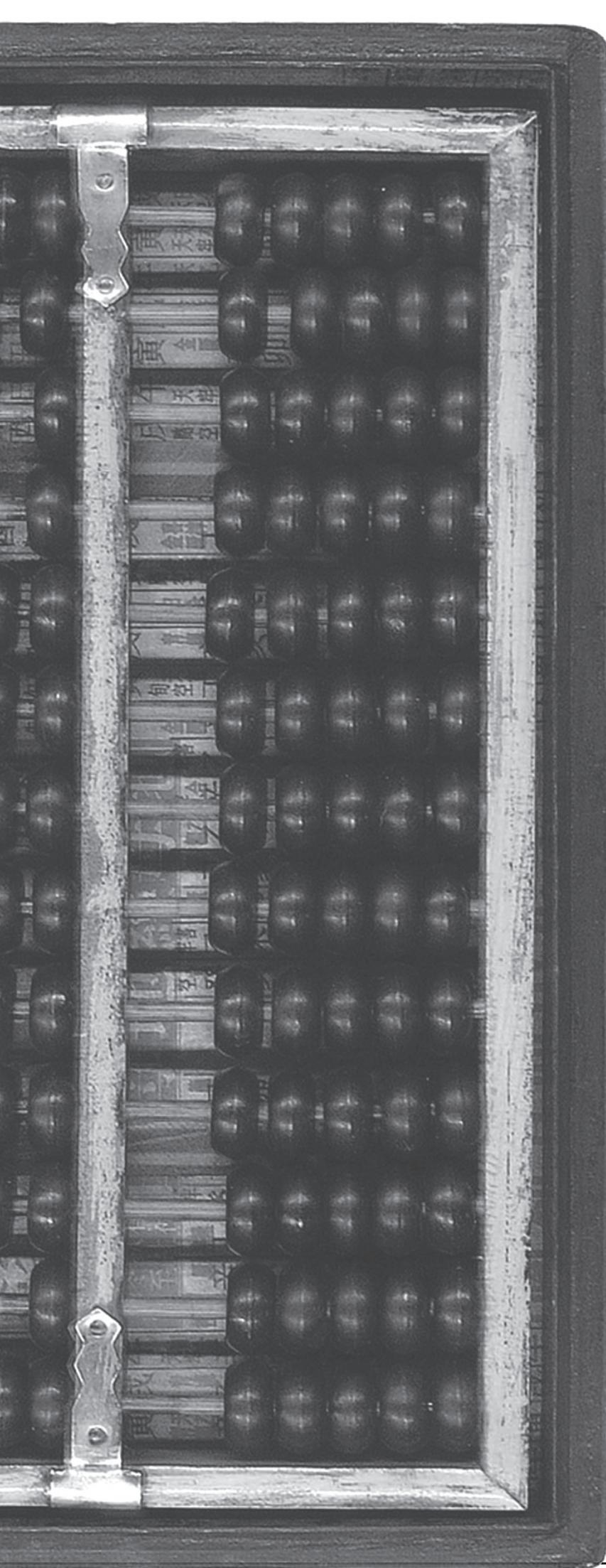
Si aceptamos que un sistema económico será tanto más eficiente cuanto mejor acierte a satisfacer las necesidades del ser humano, los indios Cree estaban más cerca de ser buenos economistas que los pueblos europeos del siglo XXI. ¿Cómo es posible que los mejores economistas no hayan previsto el desenlace de la profecía de los Cree y continúen amparando un modelo económico basado en un crecimiento continuo de la producción, un crecimiento que nos conduce directamente a la quiebra ecológica y cuyos beneficios ni siquiera revierten en el conjunto de la sociedad, sino en unos pocos?

La pregunta requiere una aclaración: ¿quiénes son las mejores economistas? ¿Las que tienen caché en los medios de comunicación de masas, propiedad de corporaciones multinacionales? ¿Las que ocupan cargos bien remunerados en instituciones gubernamentales o en consejos de administración de grandes empresas? ¿Las galardonadas con premios nacionales e internacionales, generosamente dotados? ¿Las que perciben cuantiosas subvenciones estatales y patrocinios de fundaciones privadas para la investigación? ¿Qué fue primero, el huevo o la gallina, el prestigio de la economista o su defensa del sistema económico capitalista? Las autoridades en quienes hemos delegado para encontrar la mejor forma de distribuir la riqueza que producimos están a sueldo de la minoría privilegiada de parásitos que nos expolia. Un sabio indio Cree probablemente nos diría que llevamos demasiado tiempo poniendo a los zorros al cuidado del gallinero.

La economía es una parte tan importante de nuestras vidas que no hay, de hecho, uno solo de nuestros actos cotidianos que no esté condicionado por ella. Ya antes incluso de nuestro nacimiento, factores económicos como la renta per cápita del país o el patrimonio familiar nos afectan. Los economistas deberían explicarnos cómo y por qué los fenómenos económicos afectan tan profundamente a nuestras vidas, pero en lugar de eso se dedican a conferirles poderes misteriosos que sólo ellos parecen comprender, como hacían los hechiceros con los fenómenos meteorológicos para embaucar a nuestros ancestros. Quizá sea tarde para recuperar la sabiduría de los indios Cree, pero aún podemos recobrar el conocimiento de la economía, ese conocimiento del que nos tienen apartados y del que depende nuestra vida.

La economía como ciencia ajena a los consumidores y productores, comprensible sólo para una élite académica especializada, es un mecanismo de distracción del capitalismo que sirve a un solo fin: la propia perpetuación del sistema. Todos los métodos de planificación jerárquicos de la historia, en los que una minoría ha decidido por los demás sobre la organización del trabajo o la disposición de recursos comunales, han fallado estrepitosamente. Cada nuevo fracaso de paradigma económico es causa de mayor miseria que el anterior, y el último de todos, el capitalismo, está comprometiendo por primera vez en la historia de la humanidad la provisión de recursos naturales para la siguiente generación.

La planificación jerárquica es un obstáculo que sólo puede removerse con una planificación colectiva, participativa e igualitaria. En el sistema que suceda al capitalismo, la planificación de la producción y el consumo debe ser obra de las productoras y consumidoras mismas. No podemos permitirnos el lujo de delegar nuestra responsabilidad en más dirigentes. La responsabilidad de dirigir la

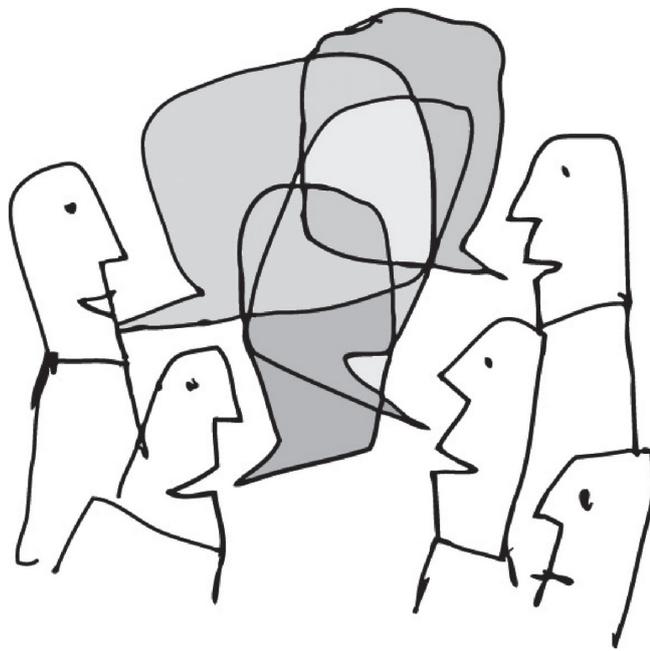


economía es de todos y todas y es intransferible. La democracia representativa es inútil, porque es una forma de designar periódicamente dirigentes, no de erradicarlas. No se trata de ejercer nuestro derecho a decidir cada cuatro años, sino todos los días. La participación real de productoras y consumidoras en la economía sólo puede ejercerse a través de la democracia directa: en las asambleas libres de consumidoras y productoras libremente federadas entre sí.

Arrebatarse el control a las autoridades no implica renunciar a complejos conocimientos técnicos y científicos, sino supeditar estos conocimientos al objetivo sencillo e irrenunciable de toda economía: la satisfacción de las necesidades de consumo de todos y todas y la preservación de las fuentes naturales de riqueza para las generaciones venideras. Si nos reservamos como pacientes la capacidad de decisión sobre los tratamientos que nos prescriben los médicos, con más razón debemos reservarnos como productores y consumidores la capacidad de decisión sobre los dictámenes de los economistas. Con más razón, porque tanto en medicina como en economía se trata de nuestra libertad y nuestra supervivencia, pero en esta última no hay temor a que una enfermedad esté nublando nuestro entendimiento o arriesgando la salud pública.

La refutación teórica del capitalismo, de la que hay abundante y excelente bibliografía, no basta para operar el cambio necesario. Millones de trabajadoras y trabajadores, sin cuya implicación no puede dismantelarse ningún sistema económico, reclaman pruebas de que existe una alternativa al capitalismo antes de lanzarse a la acción transformadora. Por esta razón, *Habas Contadas* dará prioridad a la vertiente más práctica de la economía. Como dijo la revolucionaria: «Si las ideas solas pudieran salvar al mundo, ya se han propuesto más de las que harían falta para salvarlo... No es tiempo para las ideas, sino para los actos». Aquí y ahora, ya hay cientos de organizaciones de producción y consumo constituidas sobre las bases de una nueva economía participativa. Estas organizaciones, a las que daremos espacio preferente, son la prueba de que la asociación, la cooperación y la participación asamblearia son activos más rentables que el individualismo, la competitividad y el ejecutivismo.

No necesitamos títulos ni habilidades especiales para empezar, ni siquiera experiencia previa. La experiencia es otro activo económico que en la nueva economía no está en venta: sencillamente, se comparte. *Habas Contadas* es un proyecto de aprendizaje colectivo de economía, una escuela de papel regentada por el alumnado. Nos proponemos demostrar que las nociones necesarias de economía son *habas contadas*, y no la maraña de fórmulas retorcidas como alambre de espinos con que quieren cortar el paso a nuestro aprendizaje.



El objetivo no tiene por qué cumplirse para que haya explotación laboral; ésta se da con independencia de las pérdidas o beneficios, porque lo característico de la explotación laboral es precisamente que en las decisiones determinantes para la rentabilidad de la actividad económica no participan nunca los explotados.

A pesar de que la explotación laboral está fundada en posiciones de ventaja que inclinan las negociaciones entre propietarios de los medios de producción y quienes sólo cuentan con su fuerza de trabajo del lado de aquéllos, los capitalistas apelan constantemente al «pacto libre entre iguales» para defender su expolio. Los medios de control social capitalistas han llegado a persuadir a muchos trabajadores de que la explotación que sufren en sus puestos de trabajo es fruto de una elección no forzada, y que la capacidad de gestión que se les arrebatada diariamente es una carga muy pesada, para la que se necesita un gran sentido de la responsabilidad, coraje y un talento especial. La obediencia que se obtuvo primero por una superioridad material —la propiedad de los medios de producción— se apuntala después con la ficción propagandística de una superioridad moral e intelectual. Una economía autogestionaria se preguntaría por las causas que inducen a unas personas a alienarse y someterse «libremente» a la voluntad de otras, pero la escuela capitalista ha encontrado en esta aberración del comportamiento humano que ellos mismos fomentan un argumento más para justificar su sistema de dominación social y depredación económica.

¿Por qué muchos trabajadores, cuando se les presenta la posibilidad de gestionar una empresa, prefieren continuar en la nómina de un explotador? Principalmen-

te, por falta de confianza en sus propias capacidades. Esta inseguridad proviene del círculo vicioso generado por el capitalismo: sin experiencia en el ejercicio de la gestión económica, no se adquiere confianza; sin acceso a los órganos de gestión económica (monopolizados por los explotadores) no se adquiere experiencia.

En resumen, la cuantía de los sueldos o la duración de la jornada no son factores fiables para distinguir la explotación laboral del trabajo cooperativo. El factor clave, inequívoco, es la participación en los procesos de decisión sobre todos los aspectos del trabajo, incluidos los resultados económicos, ya arrojen pérdidas o ganancias². Donde haya personas que se atribuyan la potestad de decidir basándose en la titularidad de los medios necesarios para producir, habrá explotación. Por el contrario, habrá trabajo cooperativo³ donde los medios de producción se hayan colectivizado y las decisiones sobre la organización del trabajo sean tomadas en asamblea por los propios trabajadores.

Las secuelas sociales de miles de años de explotación laboral y, concretamente, de varios siglos de capitalismo sólo desaparecerán con la práctica irrenunciable de valores propios del trabajo cooperativo como el asociacionismo, la participación y el apoyo mutuo. El miedo a decidir se cura participando en la toma conjunta de decisiones. Decidir sobre trabajadores que no participan en la toma de decisiones, aunque sea «por su propio bien», es explotar. La forma autogestionaria de cubrir excesos de trabajo ocasionales es el apoyo mutuo de los asociados a colectivos federados entre sí. Contratar mano de obra eventual por un salario (como jornaleros para las cosechas o peones para los picos de producción) es explotar.

2. No es infrecuente que los colectivos autogestionarios operen con sueldos bajos y jornadas altas o arrojen pérdidas. En próximos números analizaremos en profundidad las causas de esta situación conocida coloquialmente como «autoexplotación», relacionada principalmente con las altas necesidades de inversión (derivadas de la falta de capital inicial) y las dificultades en el acceso a la financiación.

3. Cuando hablamos de «trabajo cooperativo» no nos referimos necesariamente al trabajo realizado en las «Sociedades Cooperativas» legalizadas, muchas de las cuales practican la explotación laboral. Para una mayor comprensión de la relación entre las Asociaciones Libres de trabajadores y formas legales como Sociedades Cooperativas, Sociedades Mercantiles, etc., recomendamos el artículo, publicado en este mismo número de Habas Contadas, titulado «Las Asociaciones Libres y la Ley: manual de desobediencia».

PROPUESTAS BÁSICAS PARA UNA ECONOMÍA ALTERNATIVA AL CAPITALISMO

I. ¿Es la *economía social* una alternativa al capitalismo?

El sistema económico en el que vivimos es el capitalismo. Parece obvio pero es básico, antes de entrar en más disquisiciones y detalles, plantearse si en definitiva una está netamente satisfecha o no con esta situación. Si alguien se siente satisfecha haciendo balance entre lo positivo y lo negativo, mejor que no siga leyendo.

Ahora bien, si vives en Occidente y estás dispuesta a renunciar a la propiedad de un piso, un coche y una participación normal en la sociedad de consumo; o vives en los llamados «países pobres» y no estás dispuesta a que la miseria sea la situación económica normal de la mayor parte de la población, entonces seguramente compartiremos varios puntos vitales de interés. Advertimos esto porque lo que llamaremos «alternativa» seguramente va a precisar al menos de una de estas dos opciones de partida. Pensamos además que sólo desde una visión ética del ser humano y de la sociedad puede surgir una empatía con la situación de las demás y la necesidad de perseguir la justicia. Nuestra necesidad, y por ello nuestra intención y nuestro anhelo, es por tanto buscar una alternativa al capitalismo. La palabra «alternativa», como todas, no está exenta de problemas. Uno de sus principales problemas es su ambigüedad. Para aclarar términos, sencillamente diremos que algo supone una alternativa (a otra cosa) en la medida que es algo distinto, es decir, que no reproduce las características esenciales de lo anterior.

Nociones como *economía social* o *cooperativismo* se proponen como alternativas al modelo capitalista de empresa. Los poderes públicos y todo tipo de instituciones públicas y privadas apoyan –o dicen apoyar– decididamente este tipo de iniciativas económicas. Pero realmente: ¿constituyen una alternativa al capitalismo?, ¿qué tipo de extensión tienen? Trataremos de responder a estas preguntas para asegurarnos de si verdaderamente es necesario lanzarse a la ingente tarea de pensar y construir nue-

vas alternativas al capitalismo o sencillamente es cuestión de potenciar la *economía social* ya existente. Para comenzar a ilustrar la realidad de la *economía social* hoy, basta con analizar tres noticias recientes extraídas de la web del *Observatorio Español de Economía Social*¹. En la primera, un político de primera línea, el próximo candidato a la Presidencia del Gobierno por el PSOE (vicepresidente del Gobierno y ministro del Interior hasta fechas recientes), participa en una Junta Directiva de la Patronal de las empresas de *Economía Social* (CEPES)². En la segunda, una asociación regional de esa misma organización concede un premio nada menos que al Gobierno de España y una mención de honor al que ha sido secretario general de la CEOE en su región los últimos treinta años. Por último, la tercera noticia es sobre una de las cooperativas más grandes del mundo, de carácter multinacional, que se plantea como reto prioritario «competir en el mercado global y su orientación comercial hacia los mercados emergentes»:

«Rubalcaba señala a la Economía Social como “el futuro para crear empleo”»

27 de septiembre de 2011. El candidato del Partido Socialista Obrero Español (PSOE) a las próximas elecciones generales, Alfredo Pérez Rubalcaba, ha señalado al sector de la Economía Social como «el futuro para la creación de empleo en estos momentos de crisis». Según Rubalcaba, este modelo de empresa «ha demostrado tener una serie de valores que le han permitido mantener la creación de empleo dentro del sector, dotar a sus empresas de una mayor flexibilidad y una mayor estabilidad para sus trabajadores». Rubalcaba hizo estas declaraciones tras una Junta Directiva de la Confederación Empresarial Española de Economía Social (CEPES) en la que participó, y que tuvo lugar el pasado martes en la planta madrileña de la lavandería industrial *Flisa*, empresa perteneciente a la Fundación ONCE

1 En 2005 nace el *Observatorio Español de la Economía Social*; es un proyecto promovido por la asociación científica independiente CIRIEC-España, con el patrocinio del Ministerio de Trabajo e Inmigración, y con los apoyos del Instituto Universitario de Economía Social y Cooperativa (IUDESCOOP) de la Universidad de Valencia, de las entidades representativas y grupos empresariales de la Economía Social española y de la Red ENUIES, de institutos y centros universitarios de investigación en Economía Social. Los directores actuales son José Barea (que fue director de la Oficina Presupuestaria de la Presidencia del Gobierno durante la primera legislatura de José María Aznar) y José Luis Monzón. <http://www.observatorioeconomiasocial.es/bienvenida.php>

2. En 2009, CEPES representaba los intereses de más de 45.000 empresas cuya facturación representa el 10% del PIB. Sus más de 2.379.000 empleos hacen que sea una realidad socio económica incuestionable. Asocia: Cooperativas, Sociedades Laborales, Mutualidades, Centros Especiales de Empleo, Empresas de Inserción, Cofradías de Pescadores, Grupos Empresariales (fuente: CEPES).

«Rafael Calvo Ortega³ y el Gobierno de España reciben las Insignias de Oro de la Asociación de Empresas de Economía Social de la Región de Murcia - Amusal».

22 de junio de 2011. En el mismo acto se hicieron Menciones de Honor a *Formula Servizi Società*, Cooperativa de Italia, Caja Rural Central y a Clemente García García, secretario general de la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia de 1979 a 2011.

«El Congreso de Mondragón aprueba su Política Empresarial para los próximos años»

28 de septiembre de 2011. La «Política Socio-empresarial 2013-2016» es un documento que establece el punto de partida para la posterior elaboración de los planes estratégicos de las cooperativas, y que plantea un reto que se resume en «transformar nuestro tejido empresarial» para generar empleo de valor añadido.

¿Qué cambios/adaptaciones exigirá ese reto?: adecuación de la dimensión de los negocios al mercado global, la orientación a los mercados emergentes, el posible desarrollo de nuevas alianzas estratégicas, la reconducción de actividades con menor potencial de crecimiento, o la apuesta decidida por el desarrollo de proyectos integrales corporativos, entre otros.

La Corporación Mondragón cerró el ejercicio 2010 de forma satisfactoria, al alcanzar unos beneficios de 178 millones de euros, y triplicar los logrados el año anterior. En la actualidad el Grupo emplea a cerca de 85.000 personas en las más de 200 cooperativas asociadas.

Noticias como éstas y otras similares que aparecen en los medios de comunicación cotidianamente y pasan mayoritariamente desapercibidas suscitan una serie de preguntas cuyas respuestas bien pueden servir como motivación para escribir, y espero que para leer, el presente artículo:

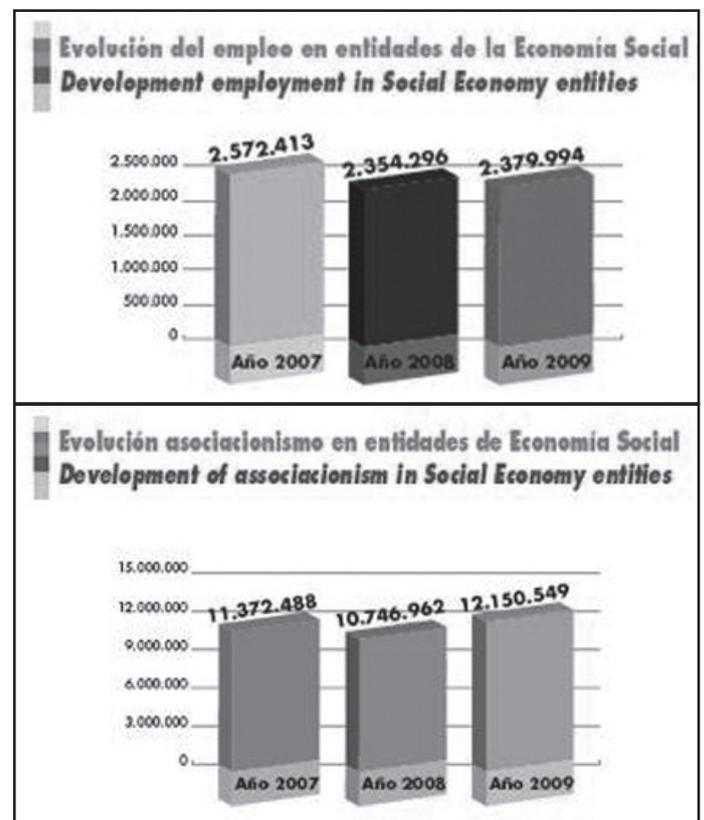
¿Por qué la principal organización española de empresas de economía social (cooperativas, mutualidades, fundaciones y asociaciones, principalmente) invita al ex ministro del Interior y ex vicepresidente del Gobierno –actual candidato del PSOE a la Presidencia– a participar en una reunión de su Junta Directiva?

¿Por qué una asociación regional de empresas de economía social premia al Gobierno de España y al secretario general de la patronal de empresas (CEOE) de su región?

¿Por qué los principales retos estratégicos para los próximos 4 años de la corporación Cooperativa Mon-

dragón –principal grupo cooperativo español, 5.º europeo y 10.º a nivel mundial– son «la adecuación de la dimensión de los negocios al mercado global y la orientación a los mercados emergentes»? ¿Es posible que una cooperativa siga funcionando como tal cuando llega a ser la 11.ª compañía más grande del país, 75 fábricas en 4 continentes y 83.000 personas empleadas?

Parece claro que la llamada «Economía Social», al menos en su versión oficial y a la vista de las impresionantes cifras⁴ de negocio y de personas a las que implica económicamente (socias, asalariadas, clientas, etc.) se desenvuelve sin problemas en el contexto capitalista internacional y en el mundo de las instituciones estatales. Es más, se desarrolla con éxito año tras año incluso en los períodos de crisis como el actual. Basta con observar los datos de los siguientes gráficos



Fuente: La Economía Social en España. Anuario 2009/2010. CEPES.

Pero, ¿qué es la *Economía Social*? Si atendemos a lo que aparece en el Boletín Oficial del Congreso de los Diputados, en el Informe de la Subcomisión para el fomento de la economía social:

[...] la definición de economía social más consensuada por el sector es: Actividad económica y empresarial, privada, que llevan a cabo sociedades o entidades que asocian a personas físicas o jurídicas, que persiguen el interés colectivo de sus miembros y/o el interés general, económico o social,

3. Rafael Calvo Ortega, ex ministro de trabajo con UCD.

4. Datos consultados en los siguientes informes: *Anuario de la Economía Social en España 2010* (de CEPES); «Cooperatives in Europe. Key Statistics» (de *Cooperatives Europe ASBL*, 2010); Informe *Global 300*, de la ICA (Alianza Cooperativa Internacional, 2008).

y están vinculadas al entorno. Funcionan, principalmente, bajo un régimen donde la persona tiene primacía sobre el capital, de manera participativa, solidaria y democrática. Forman parte, también, de la Economía Social las entidades de naturaleza fundacional que persiguen el interés general.⁵

El cooperativismo ha sido formal y explícitamente promovido por las ideologías y los gobiernos de los regímenes más dispares: desde el soviético y el maoísta chino, pasando por el de Franco, instituciones como los primeros sindicatos y la Iglesia; en la actualidad, se incluye en la legislación democrática de todos los países⁶.

Sin embargo, históricamente las formas de cooperación a las que nos referimos tienen sus raíces en los



Fuente: Alianza Cooperativa Internacional⁷ (ACI-ICA)

orígenes de la formación de la clase obrera moderna. Incluso antes de la formación de los primeros *sindicatos* como organizaciones regionales o nacionales, otras formas de cooperación empezaron a desarrollarse: las *mutuales*, como forma de protección mutua, y las *cooperativas*, como asociación de productoras o consumidoras.

Es un hecho que existen muchas formas de entender y de practicar la llamada *Economía Social*. Empero, lo que buscamos no es hacernos con la marca registrada o que nuestro nombre figure firmando el artículo que define ese concepto en la *Enciclopedia Britannica*. Lo que buscamos es una alternativa al capitalismo. Por ello,

desde nuestra experiencia creemos importante proponer unas bases para crear y afianzar proyectos económicos alternativos concretos. Decimos esto porque existen pocos, y la mayoría de los que se crean desaparecen al poco tiempo o acaban siendo asimilados por el capital / Estado.

A través de la experiencia, hemos visto cómo los diferentes proyectos de economía alternativa están condicionados por el medio concreto en el que se desarrollan y por las necesidades (físicas, psíquicas, culturales, etc.) de las personas que forman parte de ellos. Debido a esto, muchos no son reproducibles en situaciones o puntos geográficos distintos, pero su estudio y una visión de conjunto nos ha permitido reunir algunas bases que consideramos necesario tener en cuenta al plantearse cualquier proyecto de este tipo.

Es la creación, reproducción y coordinación de diversos proyectos de economía alternativa (junto con una serie de luchas y cambios sociales, culturales y políticos) lo que nos permitirá en un futuro sentar las bases para una Economía Alternativa (con mayúsculas). Esta *Economía* nunca podrá ser totalmente *Alternativa* ni *Social* mientras exista en un entorno capitalista.

II. Bases de una economía alternativa al capitalismo

Una economía colectiva. Frente al individualismo, una de las características esenciales del capitalismo. Todas las demás bases han de construirse desde esta lógica de lo colectivo, sin menoscabar el respeto por el individuo y el libre desarrollo de su personalidad y creatividad en convivencia con la de las demás.

Consenso en cuanto a los principios básicos. Asentamiento de unas bases claras (que no den lugar a infinitas interpretaciones) que no haya que discutir constantemente, lo cual implica profundizar sobre las cuestiones básicas del proyecto hasta llegar al consenso. Es necesario un conocimiento mutuo previo entre las personas que quieren formar parte del proyecto.

Cubrir necesidades básicas como objetivo. Partir de un estudio y sobre todo de un consenso acerca de cuáles son las necesidades básicas (materiales y no materiales) que cubrir, ya que la planificación ten-

5. BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES. Congreso de los Diputados. IX LEGISLATURA. Serie D: GENERAL. 2 de junio de 2011, Núm. 581. Otros textos. Comisiones, Subcomisiones y Ponencias 154/000015 Subcomisión para el fomento de la economía social. Informe de la Subcomisión. Apartado I, subapartado 2.

6. Art. 192.2 de la Constitución española de 1978, Ley 27/1999 general de Cooperativas, etcétera.

7. La *Alianza Cooperativa Internacional* (ACI) es una organización no gubernamental independiente que reúne, representa y sirve a organizaciones cooperativas en todo el mundo. Fundada en 1895, sus miembros son organizaciones cooperativas nacionales e internacionales de todos los sectores de actividad: agrícolas, bancarias, de crédito y ahorro, industriales, de seguros, pesca, vivienda, salud, servicios públicos, servicios sociales, turismo y consumo. Actualmente cuenta entre sus miembros con 258 organizaciones de 96 países, que representan más de 1.000 millones de personas de todo el mundo (<http://www.ica.coop/es/>).

drá que basarse en éstas. Planificar implica no sólo el *qué* y el *cuándo*, sino el *quiénes* y el *cómo* y, por tanto, una formación previa sobre los conocimientos y habilidades prácticas necesarias. Cubrir las necesidades básicas implica la renuncia a necesidades superfluas (sean las propias de las integrantes o de otras, en caso de que se produzca «para fuera»).

La producción está al servicio del consumo porque «trabajamos para vivir y no vivimos para trabajar». Como todas somos a un tiempo productoras y consumidoras (sólo la ideología capitalista separa y enfrenta estas dos facetas), la correlación entre lo que necesitamos y el esfuerzo que hay que aportar para producirlo se aprende con la experiencia y se organiza mediante el libre acuerdo, y no con abstracciones como «el libre juego entre la oferta y la demanda», sin empresarias que organicen y gestionen la producción ni mercaderes que parasiten la relación producción-consumo.

Es fundamental para que las planificaciones se adapten a la realidad y se vaya aprovechando la experiencia acumulada al hacer evaluaciones periódicas. No sólo han de evaluarse las actividades planificadas respecto de sus objetivos a corto plazo, sino también ver en qué grado lo realizado se aproxima a las bases y principios por los que se rige el proyecto. Por último, es necesario replanificar siempre en función de los resultados de las evaluaciones.

Autogestión. La independencia respecto de toda forma de poder es consecuencia de una actitud que debe estar presente en todo proyecto alternativo al sistema dominante: estar constantemente en contra del poder.

La toma de decisiones ha de llevarse a cabo en asambleas exclusivamente por quienes forman parte del proyecto. Pero el asamblearismo no está exento por sí mismo de formas de poder. Para decidir en igualdad, es necesario disponer de formas de comunicación en las que todo el mundo tenga acceso a la información. No hay horizontalidad cuando las decisiones son en igualdad pero la participación no, ya que unas personas deciden lo que tienen que hacer otras. Autogestionar no es sólo decidir, también es hacer. Cada cual ha de participar en la toma de una decisión en la medida en que ésta le afectará.

Aprendizaje permanente. El grado de experiencia y conocimientos afecta a todas las demás bases planteadas: desde cómo se toman las decisiones hasta nuestra relación con el medio. Es fundamental crear espacios para el aprendizaje colectivo o, mejor aún, que se facilite durante el desarrollo mismo de las actividades la posibilidad de aprender (para ello ha de ser tenido en cuenta en la planificación de dichas actividades) y llevarlo a todos los campos de manera transversal.

Relaciones directas. Cualquier actividad de intermediación con carácter lucrativo no tiene carácter

económico, sino especulativo o parasitario de la actividad económica.

Estabilidad independiente del crecimiento. A diferencia de lo que ocurre en el capitalismo, no debe requerir un crecimiento constante para sobrevivir. Para ello hay que eliminar la obsesión por el crecimiento cuantitativo y pensar más en la multiplicación de las iniciativas y su federación, así como en el crecimiento cualitativo en cuanto a llevar a la práctica los principios básicos.

Acceso a los medios de producción. Los medios de producción no son sólo materiales, sino también los conocimientos, las relaciones, etc. Una economía alternativa no puede basarse en tomar los medios de producción tradicionales del desarrollismo capitalista para simplemente «ponerlos en otras manos» (por ejemplo, no tendría sentido autogestionar las necesidades energéticas ocupando una central nuclear).

Hay medios de producción que es preciso re-apropiarse, pues están en poder de las clases dominantes, y otros que hay que re-tomar porque han sido desvalorizados y condenados al olvido. Así hay que cambiar la correlación de fuerzas para tomar el control de los recursos naturales pero otros medios de producción como son el conocimiento de la naturaleza o la capacidad de auto-organización precisan de grupos de aprendizaje colectivo para recuperar conocimientos campesinos seculares adaptados a las realidades locales y la memoria histórica de las luchas populares.

Las subvenciones, por ejemplo, no suponen un caso ni de lo uno ni de lo otro; simplemente conducen a la dependencia del poder y de sus directrices políticas.

Uso de tecnologías simples. La tecnología empleada no debe generar nuevas necesidades ni dependencias. En el grado de eficiencia (resultados obtenidos entre recursos utilizados) hemos de incluir en los resultados los efectos no deseados y el tipo de organización social que reproducen; en cuanto a recursos utilizados, no atendamos solamente al momento de su utilización, sino de la encadenación / acumulación de costes reales anteriores. Es fundamental la recuperación de conocimientos válidos en cuanto a autonomía y eficiencia de otras épocas y culturas, además de idear (que no idealizar) diferentes formas de producir.

Relación equilibrada con la naturaleza. Empieza por tener en cuenta el coste ecológico real de lo producido. Por un lado, el consumo de materias primas y energía de todo el proceso debe respetar la capacidad de regeneración de los recursos naturales que emplea. Y por otro lado, ser conscientes de los efectos no deseados y el deterioro que nuestra actividad económica genera a la autorregulación del sistema natural. El sistema natural ha de ser recuperado, entre otros motivos, porque en última instancia de él provie-

ne todo lo necesario para la vida y su reproducción.

Lo productivo y lo reproductivo. Existen un sin fin de actividades no remuneradas que son imprescindibles para cubrir necesidades básicas sin las cuales no serían posibles las actividades consideradas tradicionalmente como “productivas”. Esas actividades que el capitalismo considera “no productivas” son necesarias para la reproducción social y es preciso que los proyectos las valoren de manera real y concreta y que esas actividades sean asumidas entre todas las personas que forman parte del proyecto. Sin cuidados no hay vida social ni vida económica.

Interacción con el contexto social. Un proyecto no puede estar encerrado en sí mismo; como decíamos, se desarrolla siempre en un contexto geográfico y temporal concreto. Así mismo, dado que el capitalismo no es sólo un sistema económico, sino que la dominación se extiende en todos los aspectos de la vida social, es necesario insertar la lucha económica en procesos más amplios de lucha.

Tomar parte en redes económicas de apoyo mutuo. Es muy difícil que un proyecto aislado pueda cubrir todas sus necesidades. Por ello, para poder empezar a hablar de Economía Alternativa con mayúsculas es imprescindible la formación de redes o federaciones de personas y grupos basadas en el apoyo mutuo.

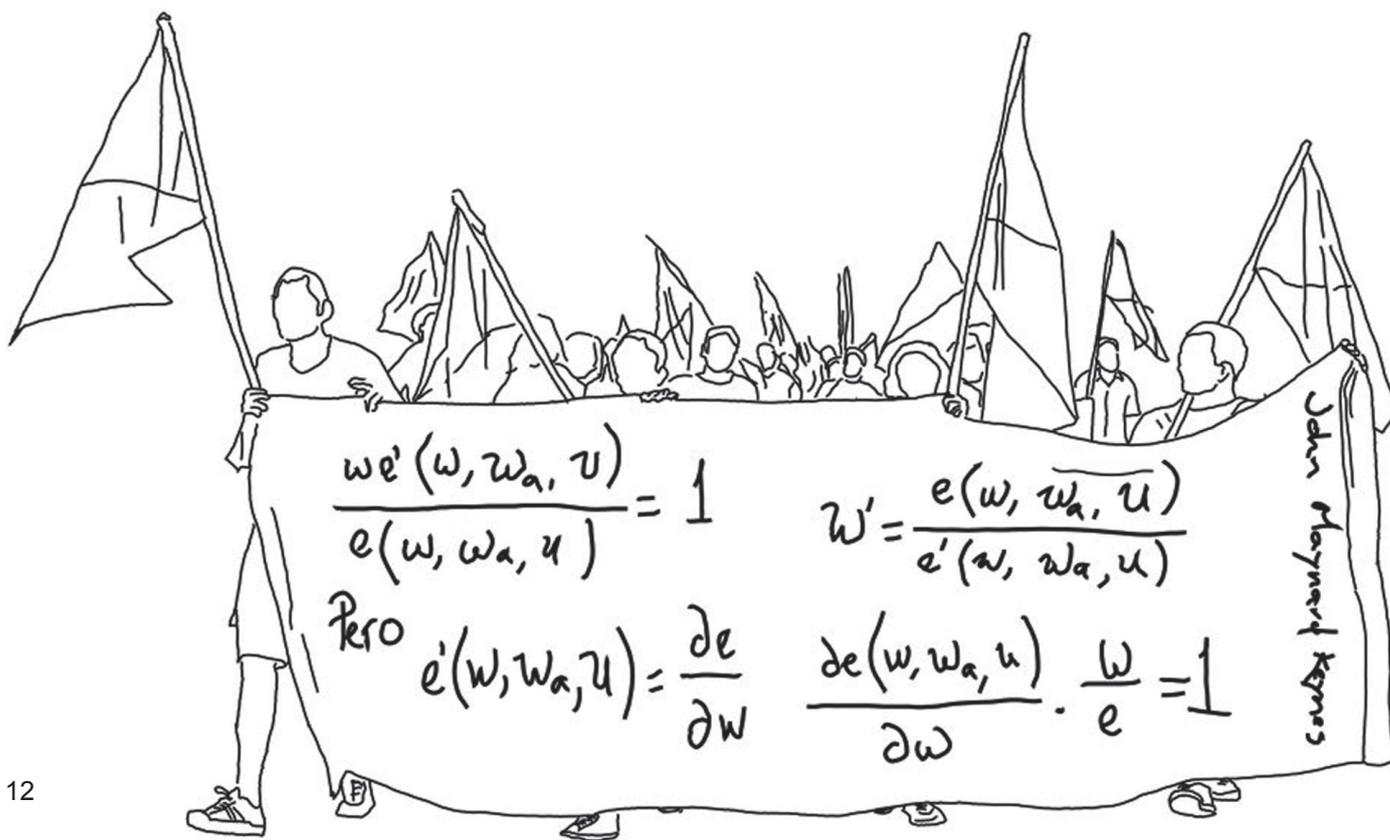
Influencia de lo no económico en lo económico. La realidad social es mucho más compleja que lo meramente económico, e igual que esta dimensión afecta a las demás, esta influencia es fuertemente recíproca. Por eso hablamos de Sistema. En otras palabras: hay cuestiones que afectan a la Economía pero

no pueden resolverse desde lo económico. La experiencia nos enseña que la mayor parte de los proyectos fracasan por conflictos en las relaciones interpersonales y de convivencia cotidiana más que por enfrentamientos ideológicos de tipo teórico. Es necesario que un cambio cultural, de valores y de conciencia acompañen a los cambios ideológicos y sociales. Especial relevancia posee el conflicto de las relaciones entre lo que culturalmente llamamos «géneros».

La excepción no hace la regla. Hay veces que en la práctica no queda más remedio que no cumplir alguna o varias de las bases anteriores. Estas decisiones no tienen por qué afectar al futuro del proyecto si se toman de manera bien consciente y, por tanto, no sientan precedente ni pasan a convertirse en algo habitual. Además, es imprescindible el compromiso de buscar otras soluciones coherentes con los principios del proyecto para las próximas ocasiones en que se presenten de nuevo dichas situaciones. Esto es especialmente importante cuando se plantea empezar de una manera para, poco a poco, pasar a hacer las cosas como realmente queremos.

¡Que funcione!, es decir, que vaya cumpliendo sus objetivos. Cuando no funcione, no hay que desanimarse. Tendremos que estudiar si el fallo está en la propia formulación del proyecto (bases, planificación) o bien en su desarrollo. Una cosa es que el objetivo no sea la máxima productividad a cualquier precio y otra que lo que hagamos sea tan ineficiente que se derrochen recursos naturales y humanos, y encima pases hambre. Si no funciona, habrá que seguir dependiendo del capitalismo para comer mientras seguimos experimentando con mucho mérito, quizás, pero con poco futuro...

Q y JA



Las experiencias han sido seleccionadas porque en parte han apelado a la capacidad autoorganizadora de los trabajadores. Este criterio no prejuzga que lo hayan aplicado realmente o que entre los diversos sectores implicados no hubiese algunos que no pretendiesen esto en absoluto (e incluso que se acabaran imponiendo).

Por acotar de alguna manera, sólo se incluyen experiencias del s. xx. Dado el formato de fichas elegido se trata de una forma de exposición esquemática y simplificada que no pretende narrar la complejidad de los fenómenos históricos sobre los que trata. Es un intento de acercarse a ciertas experiencias históricas de manera breve y amena.

LOS FOKONOLONA MALGACHES

MADAGASCAR (1962 - 1993)

Inicios:

Existe una tradición en los pueblos malgaches basada en comunas rurales autogobernadas asociadas mediante la institución del *fokonolona*: un Consejo comunal, propio del pueblo *Merina*, compuesto por los ancianos y otras personas notables de la villa. Después de haber sido suprimido y alentado alternativamente por las autoridades coloniales francesas, tras la independencia sería revitalizado por el nuevo gobierno en 1962, en un intento de implicar a las comunidades locales en los planes oficiales de desarrollo rural.

Sectores implicados:

Aunque oficialmente Madagascar posee una cultura y una lengua comunes, la población malgache se divide en 18 clanes, cuyas fronteras se rigen más por las propias de los antiguos reinos que por características étnicas. La mayoría de los malgaches son de raza mixta; algunos poseen un perfil predominantemente indonesio, como los *merinas*, de la zona de Antananarivo, mientras que otros, como los *vezos* de la costa suroeste, con fuertes vínculos con África oriental, se asemejan a los negros africanos.

El Ejército, junto con algunos sectores políticos socialistas y nacionalistas, será quien recupere esta institución tradicional del pueblo *Merina*.

Relación con el Estado:

Antes de la independencia (1960), Francia apoyaba al PSD (Partido Social-Demócrata), identificado con la mayoría de las tribus costeras («*côtiers*»), como una alternativa a la tribu *merina*, mucho más nacionalista y que había sido un grupo tradicional de poder en la isla. A partir de 1967 la economía se deteriora y crece la oposición al Gobierno (del PSD desde la independencia), acusado de autoritarismo y servilismo hacia los intereses de Francia.

Las protestas callejeras se intensifican y en mayo de 1972 el presidente Tsiranana transfiere los poderes al jefe del Ejército, general Gabriel Ramanantsoa. En octubre de 1973 los partidos favorables al Gobierno

se aseguran una decisiva victoria en las elecciones legislativas, seguida de una crisis prolongada y un intento de golpe militar en diciembre de 1974. En febrero de 1975 Ramanantsoa transfiere el poder al coronel Richard Ratsimandrava, hasta entonces ministro de Interior, quien será asesinado poco después. El general Gilles Andriamahazo, que había formado parte de los gobiernos de Ramanantsoa y de Ratsimandrava, asume el poder el 12 de febrero, impone la ley marcial e ilegaliza los partidos políticos. En junio, el *côtier* Didier Ratsiraka, ex ministro de Asuntos Exteriores y ex presidente del Consejo Supremo Revolucionario (SRC), es nombrado jefe de Estado.

En diciembre de 1975 se aprueba en referéndum una nueva Constitución que incluye reformas drásticas tanto administrativas como agrarias, así como el nombramiento de Ratsiraka como presidente de la República para un periodo de siete años. Asimismo, se establece la Segunda República y se publica el *Estatuto de la Revolución Socialista Malgache*, conocido como el «librito rojo». A partir de entonces el país pasaría a denominarse República Democrática de Madagascar. Un año después el nombre de la capital, Tanarive, sería sustituido por el autóctono *Antananarivo*.

En enero de 1976, el coronel Joël Rakotomalala, miembro del Consejo Supremo Revolucionario (SRC), sería nombrado primer ministro al tiempo que se incrementaban los miembros civiles en el Gabinete de Ministros; además se incorporaban al Gobierno representantes de diferentes regiones y partidos. En marzo se funda el *Avant-garde de la Révolution Malgache* (AREMA-Antoky Ny Revolosi-na Malagasy) y se convierte en núcleo del *Front National pour la Défense de la Révolution socialiste malgache* (FNDR), la única organización política permitida por la Constitución. En las elecciones locales celebradas entre marzo y junio de 1977, AREMA consigue la mayoría de los votos, lo cual provocará una división dentro del FNDR: el izquierdista *Mouvement national pour l'indépendance de Madagascar* (Monima Ka Miviombio, conocido como Monima), liderado por

Monja Jaona, se des vincula del FNDR e inmediatamente será prohibido.

Ideologías más influyentes:

Tras la independencia gobierna el Partido Social-Demócrata. Frente a la difícil situación económica surge una fuerte reacción nacionalista contra el excesivo se-guidismo hacia la antigua metrópoli gala. Como alternativa, una parte del Ejército y sectores socialistas intentan desde el gobierno –bajo la dirección del «Almirante Rojo» Didier Ratsiraka– una vía malgache al socialismo, plasmada en la *Carta de la Revolución Socialista Malgache*. Combina el borrado de la herencia colonial con un retorno a la autonomía de las comunas rurales ancestrales. Numerosas sociedades africanas son calificadas por la antropología como sociedades *stateless* – sin Estado o regidas por el derecho de sucesión–. Se trata en definitiva de un modelo de desarrollo basado en la creación de un poder popular descentralizado al máximo. Para ello se retoma como célula básica la comunidad rural tradicional: el *fokonolona*.

Modelo de organización:

En los nuevos países del África poscolonial, el poder central es consciente de la debilidad de sus medios de acción, e intenta delegar gran parte de sus poderes a las comunidades rurales. Las sociedades *stateless* se basan en comunidades rurales autónomas no tanto como noción territorial, sino como sistema parental cimentado en el clan (lo que asegura una fuerte identificación con el grupo). Por el contrario, en países «en vías de desarrollo» sería imposible retomar fácilmente la ideología comunitaria tradicional, pues el campesinado mantiene muy a menudo una tendencia «natural» al conservadurismo y a determinadas inercias.

El *fokonolona* liga a los individuos en una red de obligaciones mutuas. Sus asambleas reúnen en un marco cooperativo a personas de diferentes grupos de parentesco dentro de una población; el uso corriente de términos de parentesco –ficticios– ayuda a la creación de un clima de fraternidad y solidaridad (*fihavanana*), necesario para una cooperación sincera. El *fokonolona* ofrece ayuda a sus miembros en situaciones de necesidad (partos o funerales); emprende proyectos locales (reparación de campos de arroz o reconstrucciones tras un ciclón); coordina la ayuda mutua en las épocas de plantación y cosecha, y ocasionalmente castiga –o inhabilita para la vida pública– a los que considera malhechores. Cada *fokonolona* goza de una amplia autonomía de gestión, incluso a nivel legal y en cuanto al asentamiento, y funciona de acuerdo a ciertas formas democráticas, con la participación de mujeres y niños. Las decisiones son tomadas por unanimidad de acuerdo con el código de *Dina* (convenciones colectivas tradicionales que emanan de la voluntad de la población de una o varias comunidades aldeanas y que tienen por objeto



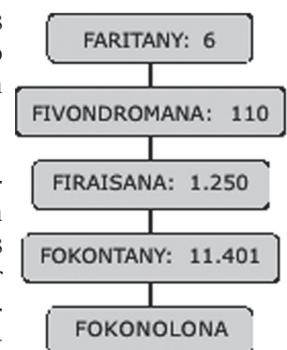
«Famadihana» o «retorno de los huesos». Rito de la cultura malgache en que los pastores exhuman el cuerpo de un muerto, al cual se le habla y entretiene para luego volver a enterrarlo con presentes y un nuevo sudario.

establecer las normas que rigen la vida en sociedad)

En 1973, durante el gobierno militar de transición del popular Ramanantsoa, se proclama en una Ordenanza la organización del *fokonolona* como «célula comunitaria por esencia» y punto de partida para la «estructuración del mundo rural con vistas al dominio popular del desarrollo». En efecto, al *fokonolona* se le asigna una doble función: tanto la político-administrativa como la económica, como medio para asegurar de manera autogestionaria la producción y la distribución. Los funcionarios del Gobierno, anteriormente designados, serán reemplazados por otros elegidos democráticamente.

Sin embargo, faltaba una base ideológica para evitar tanto la influencia de los campesinos más ricos como los problemas para comercializar la producción derivados de algunas inercias. A finales de 1975 –ya con el gobierno de Ratsiraka– se aprueba la *Carta de la Revolución Socialista Malgache* junto con una nueva Constitución que declara en su primer artículo: «el Estado malgache está fundado sobre la comunidad socialista y democrática: el *fokonolona*». La reorganización política culminará en 1977 con las elecciones a Consejos Populares y Regionales, que asumen el poder local hasta el mínimo detalle. Entre 1976 y 1978, los *fokonolona* duplican los establecimientos de enseñanza básica (de 4.000 a 8.000) y se habilitan numerosos puestos sanitarios; sólo durante el año 1978, se construyeron 500 km de carreteras locales.

Estas «colectividades descentralizadas» –véase cuadro– van federando a las agrupaciones de nivel «inferior» hasta llegar al nivel de las *fiwondromana* (antiguas subprefecturas) y las *fari-tany* (antiguas provincias). Son



gestionadas no por funcionarios, sino por Consejos electos que como contrapartida contarán únicamente con sus propios recursos territoriales. La dialéctica entre la descentralización y la necesidad de una estrategia de planificación a nivel nacional se intenta superar depositando «el poder revolucionario a nivel de las ciudades» en el *fokontany*, mientras «el poder revolucionario a nivel de la Nación» recae en el Estado. Para unir ambos, el Estado debe ayudar a los *fokonolona* a constituir «cooperativas socialistas de producción».

En realidad se utilizó el *fiwondromana* como forma práctica de descentralización en la «gestión popular del desarrollo». Hubiera sido más coherente elegir el *fokontany*, pero carecía de las mínimas estructuras de datos, comunicación y asesoría técnica. Como toda colectividad descentralizada, el *fiwondromana* dispone de 4 órganos:

Consejo Popular: representa al pueblo y es quien toma las decisiones. Está compuesto por los presidentes de los Comités Ejecutivos de los *firaïšana* y por electos por todos los representantes de éstos.

Comité Ejecutivo: compuesto por 6 miembros del Consejo Popular, ejecuta las decisiones de éste y le rinde cuentas. Representa al Estado central.

Comité Administrativo: incluye los servicios públicos puestos a disposición del *fiwondromana* por el Estado o auto-sufragados; dirigido por un delegado que nombra el Gobierno, su papel es asesorar al Comité Ejecutivo.

Comité de Planificación: compuesto por miembros del Ejecutivo y Administrativo.

Final de la Experiencia:

En diciembre de 1975 fueron adoptadas por referéndum popular tanto la Constitución como la *Carta de la Revolución Socialista* –llamada Boky Mena–, que constituía un intento de síntesis entre las aspiraciones revolucionarias y la tendencia a la legalidad de los juristas tradicionales. Los textos fundamentales adoptados por el régimen de Didier Ratsiraka reflejan en efecto un «espíritu de las leyes» de marca occidental, originalmente asimilado por los intelectuales de Madagascar. Los dirigentes de *Antananarivo* estaban convencidos de ser depositarios de una auténtica «legitimidad revolucionaria», por cuanto la revolución de Madagascar presentaba características fundamentalmente distintas a aquellas de los regímenes precedentes, el civil-parlamentario de Philibert Tsiranana y el militar del General Gabriel Ramanantsoa, incluso si este último dio algunas de las premisas que serían después desarrolladas y profundizadas por el régimen socialista malgache. La construcción del socialismo en Madagascar intentó sustituir al capitalismo liberal: numerosas sociedades extranjeras fueron nacionalizadas, mien-

tras la planificación fué considerablemente reforzada a la par que descentralizada.

Sin embargo, a pesar de los reconocidos logros del sistema de los *fokonolona* (incluso por organismos internacionales como la OIT) en materia de educación, sanidad e infraestructuras locales; y a pesar también del reconocimiento constitucional dado al *fokonolona* como «colectividad descentralizada del Estado responsable del desarrollo económico, social, cultural y municipal a nivel local», durante el mandato de Ratsiraka estuvo aún lejos de ser una institución de auto gobierno ideal. Sus órganos de gobierno estaban dominados, como en el pasado, por ancianos conservadores, y la participación de los jóvenes era muy pequeña y poco alentada por los ancianos. Esto se debía a que tradicionalmente no había sido una institución democrática horizontal, a pesar de su carácter asambleario. Sus asambleas tendían a ser dominadas por personas influyentes de la localidad y el poder político local continuaba siendo en gran medida función de la edad y de la pertenencia a un grupo de parentesco de alto status; los descendientes de los esclavos (*andevo*) participaban en asambleas del *fokonolona*, pero su influencia era marginal.

La Constitución de 18 de diciembre de 1992, promulgada cuando las presiones populares obligan a Ratsiraka a nombrar un gobierno de transición a la democracia, refleja la adopción de los principios democráticos, el reconocimiento del multipartidismo, la supresión de la censura, la libertad de opinión, la liberalización de la economía y la apertura del país a otras naciones junto con el correspondiente cierre de la etapa de desarrollo socialista. En el gobierno de Zafy (1993-1996), el *fokonolona* continuó dirigiendo la política local, pero finalmente acabaría siendo sustituido por las *Colectividades Territoriales Descentralizadas*.

En mayo de 1996, una moción de censura al gobierno de Zafy, aprobada en la Asamblea Nacional, provoca la designación del nuevo gabinete de Norbert Ratsirahonana (1996-2002). La moción fue consecuencia, entre otras cosas, de comentarios formulados por el director del FMI, Michel Camdessus, al sostener que la falta de cohesión del Gobierno no garantizaba el cumplimiento de lo acordado con el organismo internacional.



LA HUERTA DEL SOV

ENTREVISTA A MIGUEL ÁNGEL DEL SER

«El capitalismo puede soportar que los trabajadores y trabajadoras luchen en sus empresas en horario laboral mientras sigan comprando en ellas en horario comercial. La disociación de la persona en trabajador y consumidor es un obstáculo más tendido por el capitalismo en el camino revolucionario. Luchando y comprando en las empresas a distinta hora del día nos parecemos un poco a aquella Penélope que destejía por la noche el velo que tejía por la mañana. Nuestra acción anarcosindicalista dentro de las empresas será mucho más dañina para ellas si las debilitamos a la vez por fuera, organizando nuestro consumo. La Huerta del SOV nació al calor de una comisión de trabajo constituida expresamente para desarrollar esta idea.»

Crónica de una jornada de siembra (marzo de 2010)

En Chinchón, lindando con Morata, al sureste de Madrid, hay una tierra de 3.000 m² que muda la piel tres veces al año al compás de las temporadas de siembra y recolección: berenjenas, patatas, borraja, calabazas, cebollas y coles se relevan en orden por turnos estrictamente naturales. Esta tierra la trabajan las mujeres y los hombres de La Huerta del SOV, un colectivo autogestionado adherido al Sindicato de Oficios Varios de la CNT madrileña. Miguel Ángel, miembro del grupo de producción de La Huerta del SOV, nos recibió en los locales del Sindicato anarquista y contestó a nuestras preguntas.

– *Habas Contadas (HHCC). ¿Cuándo y por qué se fundó La Huerta del SOV?*

– Miguel Ángel (MA). La Huerta del SOV se fundó hace dos años, en febrero de 2009. Es un proyecto esencialmente político, no simplemente ecológico. Tratamos de saltarnos los mercados capitalistas y autogestionar todas nuestras necesidades de consumo, empezando por algo tan básico como la alimentación.

– *HHCC. ¿Cómo funciona?*

– MA. Todos los asociados y asociadas aportan en la medida de su capacidad. Intentamos que los compas con menos disponibilidad de tiempo se ocupen de funciones administrativas (secretaría, contabilidad, comunicación...). Hay un

grupo de producción, centrado en las labores específicas de la huerta, pero procuramos que todo el mundo rote en las tareas y aprenda a hacer de todo. Por supuesto, todas las decisiones se toman en asamblea.

– *HHCC. ¿Qué sembráis? ¿Cómo planificáis la producción y el consumo?*

– MA. Sembramos verduras y hortalizas de temporada. Desde el grupo de producción, que está constituido por 6 miembros, se realiza la planificación técnica de las tres temporadas anuales (primavera, verano y otoño-invierno), que posteriormente la asamblea ratifica o modifica. La cosecha se cuantifica semanal o quincenalmente y se divide en bolsas de consumo¹, que se reparten entre quienes las solicitan con antelación. Los días de recogida son siempre sábados y domingos. Cuando las bolsas son muy grandes, los asociados y asociadas que no necesitan el contenido íntegro aportan el sobrante a una caja común. La verdura que quede disponible en la caja común a partir del martes puede ser consumida por cualquier persona, sea asociada o no a La Huerta. Las verduras no se pueden poner a la venta en ningún caso.

– *HHCC. ¿Cuántas sois?*

– MA. Ahora mismo somos 36 personas. Según nuestros acuerdos, el máximo de asociadas y asociados

permitidos no puede superar nuestra capacidad de producción, que son 20 bolsas semanales (para 2 personas cada una). De hecho, bajamos de 40 a 36 personas asociadas porque no podíamos abarcar el tope productivo y ya hay presentada una propuesta para bajar el tope productivo a 14 bolsas, por lo que –si se aprobara la propuesta– nos quedaríamos en 28 personas.

– *HHCC. ¿Qué experiencia teníais en agricultura al empezar? ¿Cómo os formáis?*

– MA. Al empezar, sólo dos miembros de La Huerta tenían experiencia previa. El resto partíamos de cero. Los compañeros compartieron su experiencia con nosotros y los seis que formamos en la actualidad el grupo de producción continuaremos transmitiendo lo que hemos aprendido a quienes nos sustituyan.

– *HHCC. ¿Qué tipo de agricultura usáis?*

– MA. Agroecológica. Intentamos, en la medida de lo posible, evitar el uso de fitosanitarios biológicos.

– *HHCC. ¿Qué costes tenéis? ¿Cómo tasáis el valor de lo producido?*

– MA. [consulta las cuentas en una hoja Excel y nos las enseña] Los gastos corrientes (semilla, plantel, combustible, estiércol, alquiler de tractor para el laboreo...) nos suponen 271€ de media. Durante el primer año los gastos ascendieron

a 551€ mensuales porque realizamos gastos de inversión en un sistema de riego automático y una moto azada. Tenemos unos ingresos corrientes de 399€ mensuales, correspondientes a las cuotas de 15€ mensuales de nuestras asociadas y asociados. La Huerta del SOV no tasa el valor de lo producido aunque yo, personalmente, he calculado que la bolsa que retiro cada semana tendría un valor en el mercado capitalista de entre 15€ y 20€.

–HHCC. *¿Tenéis relación con otras organizaciones de producción y consumo?*

–MA. En la actualidad, no. Hace unos meses intercambiamos patatas por coliflores con el BAH² de Valladolid. Según nuestros acuerdos, los estatutos de las organizaciones con las que entablemos relaciones tienen que ser compatibles con los nuestros.

–HHCC. *¿Y con organizaciones de otro tipo?*

–MA. Con el Sindicato de Oficios Varios (SOV) de Madrid, adherido a la CNT. Nuestra organización nace del SOV de Madrid. Esperamos relacionarnos pronto con otros colectivos de producción y consumo de la Confederación.

–HHCC. *¿Tenéis previsto extenderos o extender vuestro modelo? ¿Cómo?*

–MA. No queremos aumentar el número de asociados y asociadas. Queremos mantener un tamaño que no perjudique el principio de horizontalidad, que se deteriora en asambleas masificadas. Preferimos un tipo de crecimiento federal, que multiplique el número de organizaciones afines a nuestro modelo. 100 asambleas de 10 personas son menos manipulables

que una asamblea de 1.000 personas.

–HHCC. *¿Tenéis previsto emprender alguna otra actividad aparte de la agricultura?*

–MA. Nuestra idea es autogestionar el consumo en general (salud, vivienda, educación, etc.) aunque hayamos empezado por la alimentación.

–HHCC. *¿Cuáles son los problemas más relevantes a los que os estáis enfrentando y cómo estáis solucionándolos?*

–MA. El principal problema, a nivel organizativo, es la participación. No queremos que La Huerta se dividida en consumidores, contribuyentes y productores. Queremos que todas y todos participen activamente en todas las facetas de la autogestión. Para solucionar este problema estamos reestructurando los procesos de altas y bajas de miembros. A nivel productivo, nuestro mayor problema ha sido una plaga de chinche rojinegra que todavía no hemos conseguido exterminar.

–HHCC. *¿Qué satisfacciones os está aportando La Huerta?*

–MA. Estamos haciendo realidad lo que mucha gente considera utópico. Estamos participando en una colectividad, saliéndonos del mercado capitalista; tenemos hasta nuestro montón común y además... comemos sano.

–HHCC. *¿Estáis cumpliendo con vuestros objetivos?*

–MA. Como ensayo de experiencia autogestionaria, los objetivos fundamentales se están cumpliendo. Además, el grupo de producción está funcionando bien y estamos salvando el peligro de la baja participación.

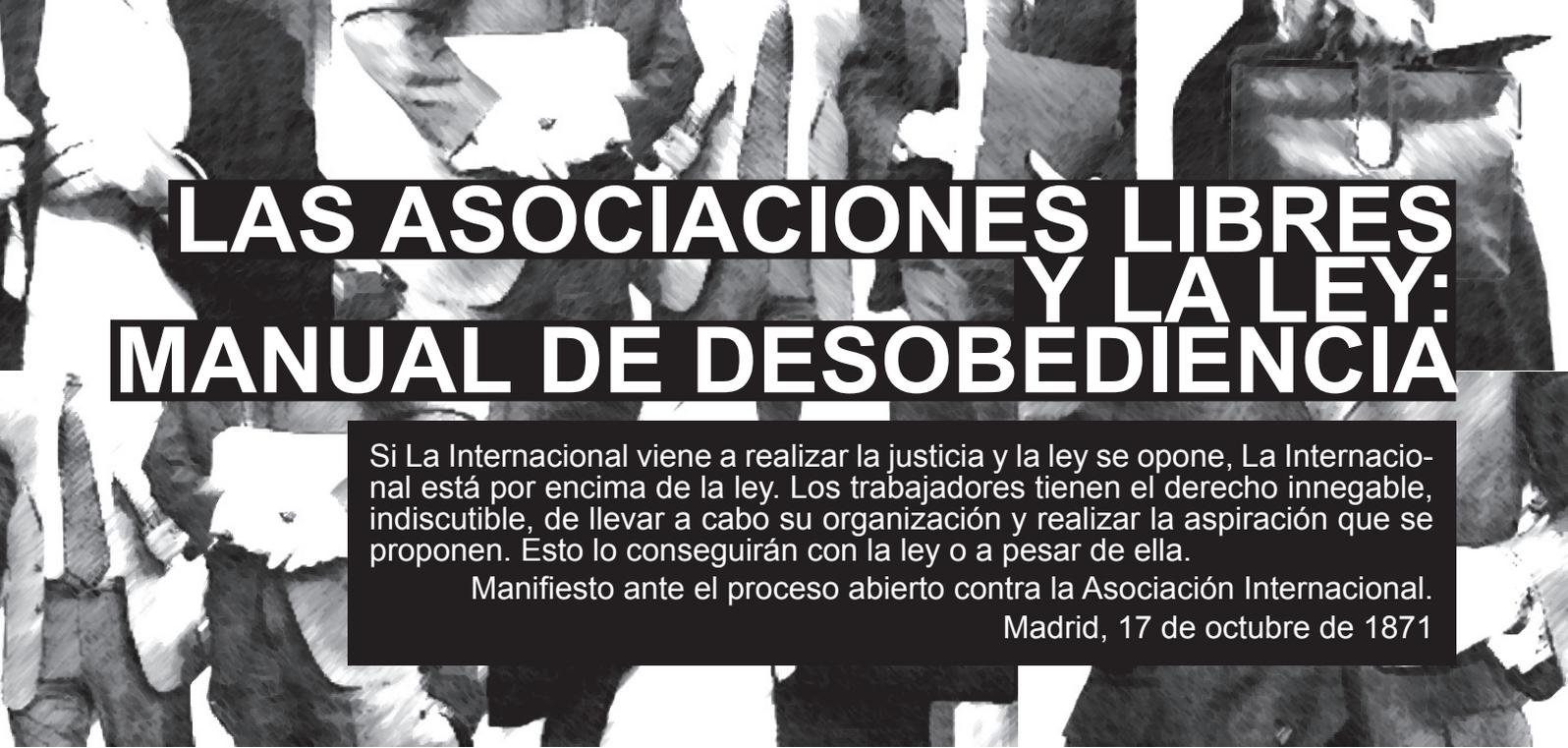
1. La composición de una bolsa varía semanalmente pero, por norma general, una bolsa contiene suficiente verdura para satisfacer las necesidades de consumo semanal de dos personas adultas.

2. BAH: Bajo el Asfalto está la Huerta.

«El ritmo de la labor colectiva se acompasó naturalmente al discurrir de las nubes y del río que riega la huerta. La hora de comer y de beber la marcaron el hambre y la sed. La hora de descansar la marcó el cansancio. Perdimos la noción del tiempo (o quizá la recobramos). El capitalismo ha contaminado el tiempo con tantos cronómetros y relojes despertadores que se nos olvida a veces que el tiempo más puro es el que no se hace notar [...].

Después de comer nos tumbamos e intentamos conversar. Pero el sueño nos fue dejando pronto a todos y a todas sin turno de palabra [...]. La revolución también se hace con estos actos tranquilos: el lento atentado contra la autoridad que es sembrar patatas; la conspiración cotidiana de cocinarlas con níscales.»

Crónica de una jornada de siembra (marzo de 2010)



LAS ASOCIACIONES LIBRES Y LA LEY: MANUAL DE DESOBEDIENCIA

Si La Internacional viene a realizar la justicia y la ley se opone, La Internacional está por encima de la ley. Los trabajadores tienen el derecho innegable, indiscutible, de llevar a cabo su organización y realizar la aspiración que se proponen. Esto lo conseguirán con la ley o a pesar de ella.

Manifiesto ante el proceso abierto contra la Asociación Internacional.

Madrid, 17 de octubre de 1871

1. INTRODUCCIÓN

Para entendernos, definiré «asociación libre» como aquella asociación de trabajadoras y trabajadores constituida con el fin de transformar la sociedad a través de su actividad económica. Esta actividad económica puede ser la producción de un bien o un servicio, la organización del consumo, la mejora de los salarios y condiciones laborales de las asalariadas, etc. Estas asociaciones libres, así descritas, engloban a todo tipo de organizaciones de tradición obrera (sindicatos, cooperativas, mutuas, etc.), siempre que su finalidad sea revolucionaria, aunque en este artículo nos centraremos sobre todo en las asociaciones libres dedicadas a la producción de bienes y servicios.

El nombre importa menos que los fundamentos de la asociación. La denominación de cooperativa oculta hoy comúnmente a una empresa capitalista, y detrás de una sociedad mercantil puede esconderse una cooperativa auténtica. La siguiente cita pertenece a una federación entre cuyas asociaciones adheridas hay varias inscritas como sociedades de responsabilidad limitada en el registro mercantil:

Lo que define a nuestros proyectos autogestionarios, con independencia de la forma jurídica que adopten bajo coacción del Estado, es su finalidad subversiva; el reconocimiento de la asamblea como único órgano de decisión; la renuncia expresa a cualquier tipo de explotación de las trabajadoras y trabajadores; la solidaridad y el apoyo al movimiento libertario como criterio de reparto de los excedentes generados por la actividad productiva.

El Estado ha sido siempre particularmente permisivo con las cooperativas, e incluso las incentiva regularmente con subvenciones y desgravaciones específicas. El secreto de la permisividad está en las leyes que regulan el funcionamiento de las cooperativas, en las que los fundamentos autogestionarios han sido reemplazados sibilinamente por fundamentos capitalistas.

La legislación sobre cooperativas está basada en la propiedad privada de los medios de producción, no en la propiedad colectiva, y en la subsiguiente división de clases entre socias propietarias de la cooperativa y asalariadas no propietarias. La acción contrarrevolucionaria de las *cooperativas falsas*, es decir, de las empresas capitalistas constituidas al amparo de la Ley de Cooperativas, ha llegado a desprestigiar la labor revolucionaria de las auténticas en muchos círculos asociacionistas, disuadiendo a muchas productoras de la práctica sincera de esta vía transformadora¹.

Por parte de las asociaciones libres, el engaño ha sido históricamente un recurso defensivo, un camuflaje necesario para la estricta supervivencia. Desde los comienzos del movimiento de emancipación obrera, las asociaciones libres se han visto en la necesidad de operar en la sombra y cambiar de identidad para evadir la persecución del Estado. Los primeros sindicatos se hacían pasar por sociedades de socorro; las federaciones locales de la Internacional, como veremos pronto, por ateneos; las colectividades anarquistas, por sociedades cooperativas.

Haya revolución o haya normalidad burguesa, los colectivistas deben llevar a cabo prácticamente sus ideas. No importa que los que se asocian para el trabajo en común sean pocos, pues lo que interesa, ante todo, es probar la eficacia de la idea puesta en práctica.

Veinte obreros industriales, o quince campesinos, pongamos por caso, quieren agruparse y trabajar en común. ¿Quién puede evitar esto? Si el régimen capitalista prohíbe el colectivismo, podemos constituir una cooperativa de producción. ¡Qué importa el nombre! Lo interesante es trabajar colectivamente. ¿Qué es si no una Sociedad Anónima? Conocemos empresas colectivizadas que con el denominativo de cooperativas de producción —existiendo el régimen burgués— han funcionado como una maravilla. Han superado el sistema capitalista y lo han vencido incluso en el terreno comercial. ¿Que no hay revolución? No importa; la colectividad debe crearse, sea cual sea el

número de colectivistas y el ambiente social en que haya de desenvolverse; así, cuando la Revolución se produzca contará con tantos jalones y ayudas para la transformación anhelada como colectividades existan².

En períodos históricos como el presente, en que la correlación de fuerzas entre las asociaciones libres y el Estado está tan desequilibrada del lado de este último, es cuando más importa conocer la legislación para encontrar los puntos débiles que permitan incumplirla al menor coste.

Este artículo, compuesto en dos partes, se ha redactado con el ánimo de ofrecer a las lectoras información práctica para proteger las asociaciones en las que militen de la acción depredadora del Estado. La primera parte se detiene en un instante muy instructivo de la historia de la lucha de las asociaciones contra el Estado en España: el suspiro de tiempo entre el primer reconocimiento formal del derecho de asociación por parte de un Estado (Constitución de 1869) y la primera ley regulatoria de este derecho (Ley General de Asociaciones de 30 de junio de 1887). La segunda parte destripa la legislación vigente a fecha 9 de diciembre de 2011 sobre asociaciones en España. La lectora que tenga la tentación de dirigirse directamente a esta segunda parte queda avisada de que la primera es, probablemente, la más útil de las dos.

2. UNA ÉPOCA INSTRUCTIVA: LA DESOBEDIENCIA ENTRE 1869 Y 1887

Los derechos naturales de asociación y reunión son anteriores y superiores a toda ley y nadie puede restringirlos ni atentar a su libre ejercicio³.

El derecho de asociación de las trabajadoras se empieza a incorporar en la legislación de los Estados cuando el desacato a la prohibición de ejercerlo es incontenible y desborda la capacidad represora de policías y ejércitos. El ejercicio del derecho es anterior a la norma coercitiva y se impone a ella por la fuerza de los hechos, no por la benevolencia de las legisladoras. Así, el primer reconocimiento estatal del derecho de asociación en España aparece en una Constitución (la de 1869⁴) que es hija de la revolución política de 1868, conocida como «La Gloriosa».

No por casualidad, el primer congreso de la sección española de la Asociación Internacional de Trabajadores (AIT) se celebra al año siguiente, en junio de 1870, al calor de la permisividad posrevolucionaria. Las obreras asociacionistas, que han constatado otra vez cómo su participación en el alzamiento sólo ha servido para encumbrar a una nueva clase dirigente al poder, no se engañan sobre el alcance de la nueva Constitución o de cualquier otra que provenga de un Estado:

Pensar que el gobierno, sea el que quiera, ha de ceder un día gratuitamente el poder al colectivismo, sería desconocer la noción del poder, conservador no más que de sí pro-

pio. Por último, si el Estado, en circunstancias dadas, puede aceptar lo que limita, no acepta jamás lo que lo niega [...].

Si el derecho de asociación, pues, tiende a absorber [al Estado] para establecer en su lugar la libre federación de libres asociaciones de obreros agrícolas e industriales, suprimirá [el derecho de asociación], y entonces sucederá que, o bien la federación obrera será bastante fuerte para imponerse, o lo suficientemente respetable para no dejarse arrebatar ese derecho a fin de continuar en su obra de transformación completa.⁵



Carga de la Guardia Civil por Ramón Casas Carbó (1902)

El 30 de junio de 1887 se promulgó La Ley General de Asociaciones, la primera ley de la historia del Estado en España que normativizaba el derecho de asociación. Entre este hito legislativo y el de la Constitución de 1869, cuando el Estado reconoció por primera vez el derecho de asociación, el estatus jurídico de la AIT pasó de la legalidad a la ilegalidad en tres ocasiones:

1871: La AIT es declarada asociación ilegal en enero. Se levanta la proscripción en julio, pero en octubre se presenta una propuesta en las Cortes para que toda asociación que comprometa la seguridad del Estado sea disuelta y sus miembros consideradas como reas y llevadas ante la justicia.

1872: Práxedes Mateo Sagasta, entonces ministro del Interior, emite una circular el 16 de enero, dirigida a todas las gobernadoras de provincia, para que disuelvan todas las secciones de la AIT y procesen a sus miembros. En junio cesa la persecución tras la designación de un nuevo presidente del Gobierno, Manuel Ruiz Zorrilla.

1874: Golpe de Estado de Pavía. El Real Decreto de 10 de enero de 1874⁶ disuelve la sección española de la Internacional, que no podrá reconstituirse legalmente hasta 1881 (bajo la denominación *Federación de Trabajadores de la Región Española*).

Este segmento histórico no es esencialmente distinto a cualquier otro desde la óptica de la libre asocia-

ción: las oscilaciones aperturistas o represoras con respecto al derecho de asociación se repiten cíclicamente desde el origen mismo del Estado. La consideración jurídico-estatal del derecho de asociación no progresa en el tiempo —a pesar de que en ciertos momentos históricos pueda darse una falsa impresión de progreso⁷—, sino que está sometida a un vaivén histórico de avances y retrocesos en función de la distancia de las asociaciones libres con respecto a su fin social. Cuanto más cerca se sitúen éstas del cumplimiento de su fin emancipador, más probabilidades hay de que el Estado les recorte o suspenda por cualquier medio violento su derecho a asociarse.

En la época de la que hablamos, la sección de la AIT en España era un «engranaje de sociedades y federaciones de todos los oficios, de oficios similares y de oficio único, con sus comisiones de propaganda y correspondencia, sus estadísticas, sus congresos, sus cajas de resistencia y toda aquella vida intelectual y de acción capaz, de ser bien practicada, de efectuar no sólo la revolución social en breve plazo, sino de organizar por su propio funcionamiento la sociedad futura»⁸. *La capacidad y la voluntad de las asociaciones libres para organizar por su propio funcionamiento la sociedad futura* son intolerables para una organización como el Estado, cuya existencia depende precisamente de la usurpación de esta función.

El acontecimiento que hace saltar definitivamente todas las alarmas de los Estados en Europa sobre el potencial del asociacionismo obrero para cumplir sus objetivos es la Comuna de París⁹. En España, el Estado se lanza a una persecución sanguinaria de las internacionalistas. En 1873, la policía abre fuego contra huelguistas desarmadas en la plaza de la República de Alcoy, suceso que desencadenaría la insurrección del pueblo, que se hace con el control de la localidad por cinco días, del 9 al 13 de julio. La comisión federal de la AIT en Alcoy pu-

blica el día 14 una proclama en la que se notifica:

No necesitamos tampoco probar a nuestros compañeros de Asociación que nuestra conducta en Alcoy, como en todas partes, responde a la dignidad de nuestra conciencia y al camino que nos hemos trazado de antemano respecto a nuestros derechos o libertades¹⁰.

La resistencia es arrasada finalmente por 200 guardias civiles y soldados que toman Alcoy.

Tal como habían predicho las primeras internacionalistas españolas, el Estado les estaba empujando ya a un punto en que la federación obrera debía ser lo bastante fuerte para imponerse o lo suficientemente respetable para no dejarse arrebatar el derecho de asociación. Conscientes de que la fuerza está aún del lado del Estado y que otras insurrecciones concluirían fatalmente, como la de Alcoy, La Federación Regional Española se prepara para

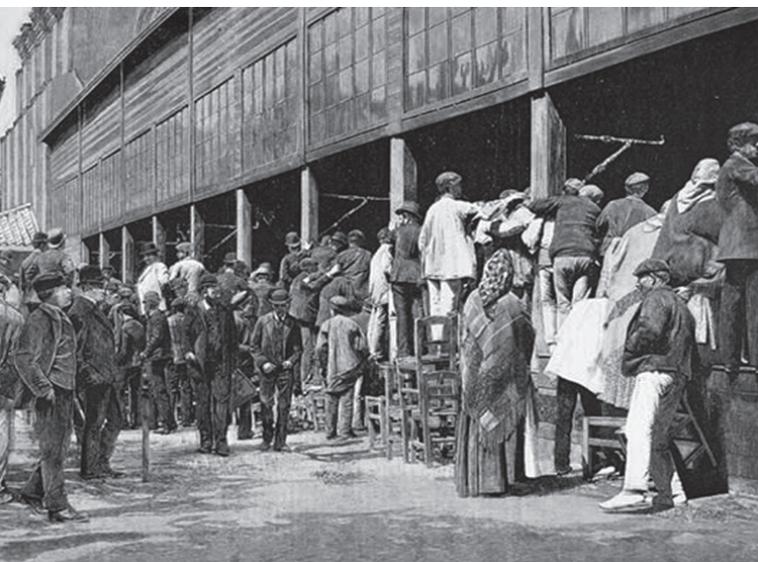
desarrollar una estrategia que permita transitar hacia la clandestinidad cuando las circunstancias gubernamentales así lo exijan y permanecer en la vida pública mientras ello sea posible dentro de coyunturas políticas propicias¹¹.

En distintas circulares, la comisión federal de la FRE coordina a las secciones y federaciones locales para allanar la conversión de organizaciones públicas en organizaciones secretas y las instruye para que recurran a engaños como constituirse legalmente en Ateneos, «de este modo, para la autoridad seréis un Ateneo y para nosotros, la Federación Local»¹².

El plan no ha cambiado desde entonces para las asociaciones conscientes de que la existencia del Estado es incompatible con el ejercicio real y efectivo de la libre asociación, más allá de un mero reconocimiento formal del derecho. La infiltración en el Estado para reventarlo desde dentro, idea ensayada por las internacionalistas de tendencia marxista, se ha demostrado errónea al cabo de 200 años de socialdemocracias y «dictaduras del proletariado». Ya no hay disculpa para quien todavía sostenga que el Estado se puede dismantelar desde dentro, ya sea mediante la acción política parlamentaria o la invasión violenta de sus órganos de gobierno. El desprecio por las leyes de los Estados se aprende primero de los políticos. Como muestra, tres ejemplos de la época:

1. Todos los políticos que entre 1869 y 1887 exigieron obediencia a la Internacional habían llegado al poder por un acto de violencia contra el Estado, ya fuera en la revolución de 1868 o en el golpe de Estado de 1874.

2. El 23 de noviembre de 1871, el fiscal del Tribunal Supremo —Eugenio Díez— emitió un informe jurídico a las Audiencias afirmando que si una asociación de obreras reivindicaba mejoras salariales sin incurrir en falta o delito, no había motivo para considerar ilícita



Mitín en el Retiro de la FTRE

esa asociación, tal como pretendía el Gobierno. Lo que sucedió después, lo expresa de primera mano Anselmo Lorenzo, cronista de la Internacional:

Por la publicación de esta circular fue destituido de su cargo don Eugenio Díez. Alonso Colmenares, ministro a la sazón de Gracia y Justicia, escribió en el decreto de destitución estas palabras: «Sólo así podrá el ministerio fiscal hacerse fiel intérprete de los sentimientos, de las ideas y de la política del Gobierno de S. M.». Inconsciente desliz o brutal franqueza: lo mismo da. Ello es que esas palabras revelan que ante la voluntad del mandarán la legislación no pasa de accesorio decorativo¹³.

3. El 16 de octubre de 1885 entra en vigor el Código de Comercio. Según este código, los individuos que constituyan las asociaciones denominadas «sociedades anónimas» carecen de responsabilidad personal en la actividad emprendida por la asociación y sólo responderán de las obligaciones contraídas por ésta con el capital aportado¹⁴.

Es decir, mientras las obreras pagaban con sangre y presidio por las actividades ilícitas de sus asociaciones (tales como «conspirar» para obtener subidas salariales), las empresarias pagaban con dinero por las actividades ilícitas de las suyas (y sólo hasta el capital aportado a la sociedad, no con su patrimonio personal).

3. INTERMEDIO

*Acerca de esto no nos forjamos ilusiones; un orden de cosas basado en la fuerza, sólo con la fuerza puede destruirse; pero nosotras distinguimos perfectamente el período de propaganda del período de destrucción y del de organización. Hoy por hoy, nos hallamos de lleno en el primero...*¹⁵

Las viñetas históricas del capítulo anterior han servido para ilustrar una tesis que el tiempo no ha refutado (ni refutará): *el Estado es una organización forjada con el uso de la fuerza que no cesará nunca pacíficamente su actividad criminal*. Cada vez que las asociaciones libres se sitúan cerca de sus objetivos finales, que conllevan la recuperación de las «funciones sociales» que se ha arrogado el Estado, éste reacciona violentamente, con independencia de la legislación por la que se rija. El procedimiento es idéntico al de las mafias que atentan contra quienes desprecian la «protección» que se les ofrece. La lectora aficionada a la Historia encontrará multitud de ejemplos en los que el intervalo entre 1868 y 1887 se repite como un patrón desde entonces. En España, el momento en que más se aproximaron las asociaciones libres a sus objetivos se cercenó con otro alzamiento militar, una guerra «civil» de tres años y una dictadura implacable de 40 años, que el Estado empleó en el exterminio de las asociaciones libres¹⁶ y sus miembros.

Dejamos el capítulo anterior en el 30 de junio de 1887, cuando se promulgó la Ley General de Asociaciones. Este año está dentro de la etapa política (comprendida entre finales de 1884 y el 14 de abril de 1931)

conocida como la Restauración, porque se instauró de nuevo la monarquía y se repuso a la estirpe de los Borbones en la jefatura del Estado. La Restauración se caracterizó por la búsqueda de la estabilidad institucional a través de un *bipartidismo pactado*, sistema por el que dos partidos con intereses comunes de clase compartían el poder por relevos para dar una sensación de alternancia democrática. El sufragio universal masculino se adulteraba mediante «encasillamientos» y «pucherazos», amaños típicos de tiempos menos tecnologizados.

Iniciaremos el capítulo siguiente en el 9 de diciembre de 2011. Esta fecha se sitúa en un período político aún no clausurado que se abrió en 1978, año en que entró en vigor la Constitución vigente. Aún es pronto para que la Historia le ponga un sobrenombre a esta etapa, en la que de nuevo se ha restaurado a la estirpe borbónica en la jefatura del Estado y que se caracteriza por la búsqueda de la estabilidad institucional a través de un bipartidismo pactado, sistema por el que dos partidos con intereses comunes de clase comparten el poder por relevos para dar una sensación de alternancia democrática. El sufragio universal (que esta vez incluye a las mujeres mayores de 18 años) se adultera por la ley D'Hont y el acaparamiento de los medios de comunicación de masas en virtud del reparto privilegiado de los fondos estatales para campañas electorales y préstamos millonarios de la banca que son posteriormente condonados a cambio de favores.

No puedo resistirme a ofrecer al lector un adelanto de la moderna legislación actual sobre asociaciones: el Código de Comercio de 1885 todavía sigue vigente.

4. LA LEGISLACIÓN VIGENTE A 9 DE DICIEMBRE DE 2011

El Estado en España vigila, coacciona y somete a exacción a las asociaciones libres a través de un laberinto de órdenes esparcidas por el Código Penal, el Código Civil, el Código Mercantil, las normas tributarias y otras más específicas (ley del derecho de asociación, ley de sociedades de capital, ley de cooperativas, ley de economía social, etc.). La Revista del Consejo de Gestores de España suele incluir en cada número una entrevista a un personaje famoso. En el número de junio de 2011, el entrevistador preguntó al personaje de turno por la importancia del gremio de gestores administrativos. La respuesta no tiene desperdicio: *«La frondosa burocracia en la que vivimos hace imposible ocuparse de estar dentro de la ley sin la ayuda de estos profesionales»*. El entrevistado, que probablemente sólo pretendía adular al Colegio de Gestores con un cuento, más ingenuo que infantil, sobre un cuerpo de profesionales que ayudan a cumplir la responsabilidad ciudadana de acatar la ley, en realidad está más cerca de revelar una historia de terror inspirada en hechos reales, sobre un país donde las súbditas tienen que contratar a especialistas para poder obe-

decer cientos de órdenes arbitrarias que no entienden.

Los capítulos precedentes pretenden romper la costumbre de aceptar la autoridad del Estado, una costumbre que es la causa de la situación kafkiana que tan bien resumía la entrevista del Colegio de Gestores en una sola frase. En este capítulo cuarto, una vez asentado el principio general de desobediencia al Estado, intentaré aportar datos más concretos y útiles para la lucha de las asociaciones libres. Las tres opciones disponibles son esencialmente idénticas a las del pasado –legalidad mientras sea factible, clandestinidad e insurrección–; he intentado dividir el capítulo en función de éstas y la legislación que les afectaría en cada caso.

A) LA CLANDESTINIDAD FUERA DE LA LEY: EL ANONIMATO.

En el Estado español, el derecho de asociación aparece reconocido en el artículo 22 de la Constitución de 1978:

Artículo 22.

1. Se reconoce el derecho de asociación.
2. Las asociaciones que persigan fines o utilicen medios tipificados como delito son ilegales.
3. Las asociaciones constituidas al amparo de este artículo deberán inscribirse en un registro a los solos efectos de publicidad.
4. Las asociaciones sólo podrán ser disueltas o suspendidas en sus actividades en virtud de resolución judicial motivada.
5. Se prohíben las asociaciones secretas y las de carácter paramilitar.

La conclusión jurídica más interesante que podemos extraer de este artículo 22, a los efectos de nuestro artículo, es la siguiente: no es necesaria una autorización previa de la administración para ejercer el derecho de asociación y constituir un proyecto económico autogestionario. Esta conclusión se ratifica definitivamente con el artículo 2 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación:

Artículo 2. Contenido y principios.

2. El derecho de asociación comprende la libertad de asociarse o crear asociaciones, sin necesidad de autorización previa.

Es decir, la inscripción preceptiva no es, en ningún caso, una solicitud de permiso, sino un trámite administrativo posterior a la constitución de la asociación. Las diferentes abogadas consultadas sobre esta cuestión nos han confirmado que las asociaciones que no se registran se mueven en una especie de «alegalidad», pero no son ilegales. Las únicas asociaciones que se mueven en la ilegalidad son las denominadas «asociaciones ilícitas», exclusivamente aquellas definidas en el artículo 515 del Código Penal¹⁷. En este tipo de asociaciones, el hecho de que la actividad ilegal se realice bajo una forma asociativa registrada o sin registrar es irrele-



vante. Aunque todas las asociaciones están obligadas por Ley a inscribirse en los Registros correspondientes (mercantiles, de cooperativas, etc.), no hay previstas sanciones legales de ningún tipo contra las infractoras. Esto no quiere decir que la legislación no haya previsto el incumplimiento. Por ejemplo, el artículo 19 del Código de Comercio fija la obligatoriedad de inscripción en el Registro y el incumplimiento está previsto en el artículo 39 de la Ley de Sociedades de Capital¹⁸:

Artículo 39. Sociedad devenida irregular.

1. Una vez verificada la voluntad de no inscribir la sociedad y, en cualquier caso, transcurrido un año desde el otorgamiento de la escritura sin que se haya solicitado su inscripción, se aplicarán las normas de la sociedad colectiva o, en su caso, las de la sociedad civil si la sociedad en formación hubiera iniciado o continuado sus operaciones.

Las normas que se aplicarán a una sociedad de capital que deviene irregular y se convierte en una sociedad colectiva o en una sociedad civil por no haberse inscrito en el Registro Mercantil son el artículo 127 del Código de Comercio y el 1.911 del Código Civil:

Artículo 127 (Código de Comercio).

Todos los socios que formen la compañía colectiva, sean o no gestores de la misma, estarán obligados personal y solidariamente, con todos sus bienes, a las resultas de las operaciones que se hagan a nombre y por cuenta de la compañía, bajo la firma de ésta y por persona autorizada para usarla.

Artículo 1.911 (Código Civil).

Del cumplimiento de las obligaciones responde el deudor con todos sus bienes, presentes y futuros.

En este caso, el castigo por no inscribirse resulta en la pérdida de un privilegio, ya que las socias de las

sociedades de responsabilidad limitada y las sociedades anónimas debidamente inscritas en el Registro Mercantil no responden personalmente de las deudas sociales¹⁹, ni siquiera por las tributarias.

Pondré dos ejemplos más en los que la obligación legal de inscribir una asociación en el registro correspondiente no conlleva sanción, pero deviene en la pérdida de un privilegio. La Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, obliga a todas las asociaciones a inscribirse en el Registro Nacional de Asociaciones. La Ley 27/1999, de 16 de julio, de Cooperativas, obliga a las cooperativas a inscribirse en el Registro de Sociedades Cooperativas. Las asociaciones sin registrar pierden el derecho a optar a las medidas de fomento²⁰ y las cooperativas pierden la personalidad jurídica²¹. Entre las ventajas de la personalidad jurídica de la cooperativa está la recogida en la «disposición adicional tercera» de la Ley:

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA. Derechos de los acreedores personales de los socios.

Los acreedores personales de los socios no tendrán derecho alguno sobre los bienes de las cooperativas ni sobre las aportaciones de los socios al capital social, que son inembargables. Todo ello, sin menoscabo de los derechos que pueda ejercer el acreedor sobre los reembolsos, intereses y retornos que correspondan al socio.

Los blindajes legales ante acreedores son efectivos también cuando el acreedor es el propio Estado. El título XVI del Código Penal se dedica por entero a los delitos contra la Hacienda Pública y contra la Seguridad Social. Por una «Sociedad Colectiva» que defraude al Estado más de 120.000€ en un mismo ejercicio contable, responderán con penas de cárcel de uno a cinco años sus asociadas y al pago de las multas a que hubiere lugar con su patrimonio personal. Sin embargo, por una «Sociedad de Responsabilidad Limitada» que defraude 120.000€, sólo responden las asociadas con el capital social aportado, siempre que la Sociedad esté debidamente constituida y registrada. Falta un dato imprescindible: el capital social mínimo que se debe desembolsar según la ley son sólo 3.006€. Póngase la lectora en la mentalidad de un capitalista que ve la posibilidad de sacarle 120.000€ a 3.006€ (un rendimiento del 3.892%), más una carta gratis de inmunidad a la cárcel, y comprenderá por qué en España hay registradas 1.125.990 Sociedades de Responsabilidad Limitada y 269 Sociedades Colectivas²². Has leído bien: 269 en toda España.

Hasta aquí, hemos determinado que la asociación que decide sustraerse del control estatal permaneciendo fuera del radar no incurre en ningún delito. Pero también hemos descubierto que la inscripción en los registros estatales bajo cualquiera de las formas previstas por la ley conlleva ventajas que merece la pena examinar. Esta clase de clandestinidad puede interesar a asociaciones libres que no realicen una actividad económica

pública en lugares estables, como bares y tiendas, demasiado vulnerables a la acción inspectora del Estado. Conviene que quienes prefieran esta táctica sean insolventes, de modo que los acreedores capitalistas –ya sean privados o estatales– no tengan nada que embargar. Por último, el anonimato no es necesariamente la mejor táctica de ocultación de las asociaciones libres. Como veremos en el apartado siguiente, la adopción de una falsa identidad puede ser también un medio de ocultación muy eficaz.

B) LA CLANDESTINIDAD DENTRO DE LA LEY: EL NIF

Las asociaciones libres tendrán más probabilidades de acertar con la forma jurídica que más les conviene si conocen antes todo el repertorio. ¿Cuántos modelos de asociaciones legales nos ofrece el Estado y dónde podemos encontrar el listado de todas ellas? El artículo 29 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, obliga a las personas físicas, personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica a solicitar y utilizar un número de identificación fiscal (NIF) en sus relaciones de naturaleza o con trascendencia tributaria²³. En el caso de las personas físicas a las que el Estado reconoce la nacionalidad española, su NIF coincide con el número de su DNI. En el caso de las personas jurídicas o entidades sin personalidad jurídica (es decir, en el caso de las asociaciones), el NIF se asigna conforme a la orden EHA/451/2008, de 20 de febrero (en adelante, «orden EHA»). Pues bien, es en esta orden donde la lectora encontrará una compilación detallada de todos los tipos de asociaciones reconocidas por el Estado en España.

La orden EHA clasifica todas las asociaciones concebidas por el Estado en 17 claves, cada una de las cuales comienza con una letra diferente del alfabeto. Las promotoras de asociaciones sin finalidad revolucionaria no tendrán problema en encontrar una forma jurídica que encaje con la clase de organización que pretenden constituir. Las asociaciones libres, tal como las describimos en la introducción a este artículo, descubrirán después de un estudio cuidadoso que el Estado no se ha planteado en serio su constitución legal.

Al igual que hicieron con las Sociedades Cooperativas (encuadradas en la clave F de la orden EHA y que ya vimos que no son auténticas cooperativas, sino burdas imitaciones capitalistas), las ingenieras jurídicas del Estado han modificado los genes revolucionarios de las asociaciones libres, cuando no los han reemplazado directamente por genes domésticos. Por ejemplo: los sindicatos encuadrados en la clave G, que se rigen por las leyes regulatorias del Estado, se parecen a un sindicato auténtico como un perro faldero a un lobo. Y otro tanto se puede decir del resto de asociaciones libres para las que el Estado tiene un NIF reservado. Por lo tanto, el criterio más inteligente para elegir la forma legal no debería basarse en su semejanza con la

asociación libre —puesto que este criterio sólo beneficia a quien diseñó la falsificación—, sino en la utilidad. En otras palabras: en las ventajas que reportará a la asociación libre y en el perjuicio que se puede ocasionar al Estado bajo esa forma legal.

Con este criterio de utilidad, es preciso clasificar primero las formas legales de las asociaciones en dos grandes grupos: Las personas jurídicas y las entidades sin personalidad jurídica. El artículo 35 del Código Civil dice que son personas jurídicas: *Las asociaciones de interés particular, sean civiles, mercantiles o industriales, a las que la ley conceda personalidad propia, independiente de la de cada uno de los asociados.* El artículo 38 del Código Civil acota aún más el concepto de persona jurídica: *Las personas jurídicas pueden adquirir y poseer bienes de todas clases, así como contraer obligaciones y ejercitar acciones civiles o criminales, conforme a las leyes y reglas de su constitución.*

¿Qué ventajas ofrecen las «personas jurídicas» a las «personas físicas»?

Su propia inmaterialidad. Al carecer de cuerpo, al ser etéreas, no se las puede encerrar en la cárcel. Las personas jurídicas son penalmente irresponsables, lo que equivale a decir que quienes constituyen una asociación «con personalidad propia independiente de la de cada una de las asociadas» no responden ante la ley por los delitos que cometa dicha asociación.

La última reforma del Código Penal²⁴, en vigor desde diciembre de 2010, introdujo por primera vez en la historia de los Códigos en España la responsabilidad penal de las personas jurídicas. Esta medida, aparentemente encaminada a disuadir a las criminales que usen las personas jurídicas para delinquir con impunidad, sólo puede disuadir a las inocentes que aún se crean las noticias de los telediarios. El legislador podrá introducir a las personas jurídicas en el Código Penal pero jamás podrá introducirlas en la cárcel, como jamás podrá encarcelar un atardecer o el rumor del río. Frente a este problema metafísico, el legislador se resigna a establecer multas para las personas jurídicas que cometan delitos. Y en este punto es donde se descubre a quién afecta en realidad esta reforma del Código Penal. Por ejemplo, no afecta a una Sociedad Limitada, porque ya vimos que su responsabilidad económica se limita a los exiguos 3.006€ aportados por las socias capitalistas. La ley sí afecta, sin embargo, a las asociaciones cuya responsabilidad económica es ilimitada, es decir, extensible al patrimonio personal de sus asociadas; por ejemplo, a una asociación sin ánimo de lucro.

Empezando por la norma fundacional, la Constitución Española de 1978, que en su artículo 56 dispone que «la persona del rey es inviolable y no está sujeta a responsabilidad», encontraremos entre los pliegues de las leyes multitud de cláusulas que garantizan la inmunidad de las clases que detentan el poder. En lo que concierne a los detentadores de los medios de producción y cambio, a los capitalistas, los artefactos legales que les ga-

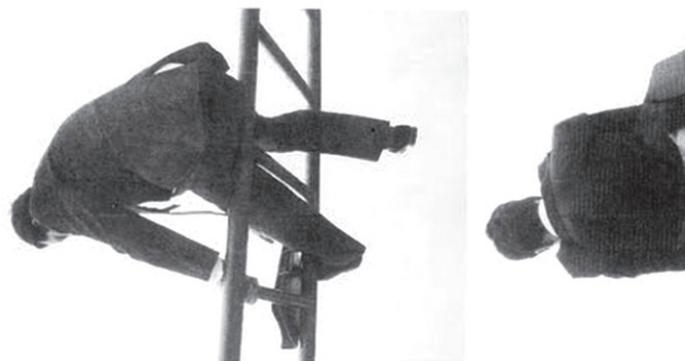
rantizan la inmunidad civil y penal son las Sociedades Mercantiles, es decir, asociaciones con personalidad jurídica y responsabilidad limitada.

La característica definitoria de las Sociedades Mercantiles es el ánimo de lucro²⁵, un concepto repulsivo para cualquier asociación libre y que es causa de que muchas de ellas se echen en brazos de la forma legal conocida popularmente como «asociación sin ánimo de lucro», encuadrada en la clave G de la orden EHA y regulada por la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo. En el preámbulo a esta Ley se lee:

La presente Ley Orgánica, siguiendo nuestra tradición jurídica, limita su ámbito a las asociaciones sin fin de lucro, lo que permite dejar fuera del ámbito de aplicación de la misma a las sociedades civiles, mercantiles, industriales y laborales, a las cooperativas y mutualidades, y a las comunidades de bienes o de propietarios, cuyas finalidades y naturaleza no responden a la esencia comúnmente aceptada de las asociaciones...

Pero el enunciado anterior es tramposo, porque para que una asociación de productoras libres obtenga la calificación legal de «asociación sin ánimo de lucro», tendría que ajustarse a la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo. Los requisitos esenciales para obtener dicha calificación son: que *la asociación persiga fines de interés general²⁶ y que la actividad realizada no consista en el desarrollo de explotaciones económicas ajenas a su objeto o finalidad estatutaria²⁷.* Esta restricción supone que una Asociación Libre que tenga como objeto la revolución social y como actividad económica la agroecología jamás obtendrá la calificación legal de «asociación sin ánimo de lucro», puesto que en el mundo jurídico-burocrático su actividad consiste en el desarrollo de explotaciones económicas ajenas a su finalidad estatutaria.

Por mucho que las asociaciones se registren al amparo de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, y su NIF comience por la clave G, serán consideradas como asociaciones con ánimo de lucro a todos los efectos legales si no cumplen con los requisitos de la



Ley 49/2002, de 23 de diciembre, pero con un inconveniente añadido: no gozarán de «responsabilidad limitada», una inmunidad de la que gozarían si se hubieran registrado como sociedades mercantiles.

La mayoría de asociaciones libres que se acogen a esta forma legal sólo para no asemejarse a formas legales con ánimo de lucro serán tratadas como mercantiles de cualquier manera²⁸. Por otra parte, la elección de esta forma legal guiada por un mero criterio estético, no de utilidad, es una elección legitimadora del Estado en cuanto confiere credibilidad a una figura jurídica diseñada por el mismo. Esta figura legal, por cierto, pierde todo rastro de atractivo estético desde el momento en que descubrimos que incorpora la explotación laboral de trabajadoras asalariadas y la remuneración de cargos de gestión.

En resumen, la elección de la forma jurídica basada en un criterio de utilidad es el único criterio deslegitimador del Estado, un recurso defensivo, de ocultación, que no valida ninguna de las formas impuestas por esta organización criminal. Por lo general, las formas legales más útiles para mantener una asociación libre en la clandestinidad son aquéllas a las que la ley concede personalidad jurídica y responsabilidad limitada^{anexo1}.

Las sociedades mercantiles son idóneas, por ejemplo, para realizar operaciones expropiatorias contra Estado, bancos y grandes empresas. Las sociedades cooperativas ofrecen el refugio de la «disposición adicional tercera»²⁹. Incluso las asociaciones encuadradas en la clave G pueden ser útiles a las asociaciones libres para ciertos propósitos, como eludir el pago de exacciones de la Seguridad Social mediante la institución de voluntariados o sortear trabas de administraciones municipales reacias a conceder licencias de actividad.

C. INSURRECCIÓN.

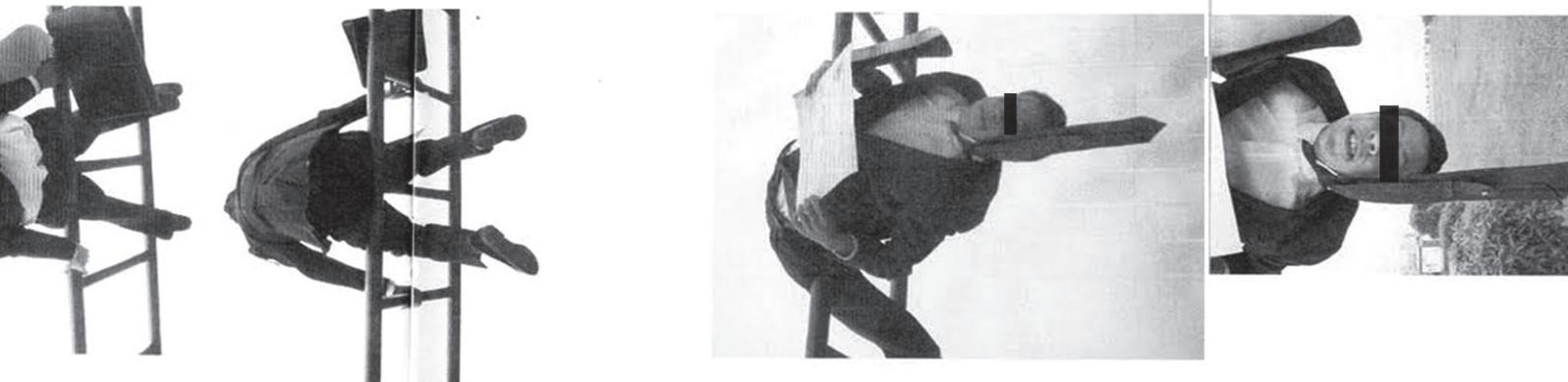
Aunque el asunto de la insurrección contra el Estado se sale de los cauces de este artículo (enfocado a la resistencia en la clandestinidad y no a la lucha frontal, en campo abierto), no puedo resistirme a dejar un par de apuntes.

Toda asociación libre que no se prepara para la in-

surrección durante sus fases de clandestinidad se expone a la extinción prematura por dos posibles vías: la absorción voluntaria en el sistema –por la pérdida paulatina de referentes revolucionarios– o una disolución violenta a manos del Estado. La preparación más efectiva para la insurrección será aquella que potencie los valores esenciales de las asociaciones libres: el asociacionismo, el asamblearismo, el apoyo mutuo y la acción directa. Una asociación libre que haya sabido transmitir estos valores en su localidad contará con respaldo social, la única fuerza capaz de frenar maniobras represivas del Estado.

El respaldo social crecerá en proporción a la amplitud y diversidad de ámbitos de las asociaciones libres: las federaciones y confederaciones de asociaciones, coordinadas entre sí por el libre acuerdo asambleario, hermanadas por el principio de apoyo mutuo y adiestradas en los métodos de la acción directa, pueden llegar a superar en fuerza y recursos a cualquier Estado. De la dimensión del tejido asociativo dependerá, en última instancia, que una insurrección cuaje en revolución. Sin el soporte de un extenso y profundo entramado federal de asociaciones libres, las insurrecciones pueden provocar revoluciones políticas, cambios de gobierno, pero no la deseada revolución social. La revolución social sólo arraigará donde las estructuras económicas de los productores y productoras libres estén ya listas para sustituir a las del capitalismo.

TB



1. En otro orden de cosas, el desprestigio actual de los sindicatos entre la clase trabajadora ha sido ocasionado por la misma táctica estatal: la regulación jurídica. Las leyes que regulan el funcionamiento de los sindicatos introdujeron esta vez la representatividad parlamentaria de las trabajadoras mediante elecciones sindicales, sacando de escena a los auténticos órganos de decisión obrera: las asambleas.
2. Manual del Militante (El libro de la organización para la organización redactado por la Escuela de Militantes de Cataluña), Ediciones de las Oficinas de Propaganda CNT-FAI, Barcelona, 1937.
3. El Proletariado Militante, de Anselmo Lorenzo.
4. «Art. 17. Tampoco podrá ser privado ningún español:
 - Del derecho de emitir libremente sus ideas y opiniones, ya de palabra, ya por escrito, valiéndose de la imprenta o de otro procedimiento semejante.
 - Del derecho de reunirse pacíficamente.
 - Del derecho de asociarse para todos los fines de la vida humana que no sean contrarios a la moral pública.
 - Y, por último, del derecho de dirigir peticiones individual o colectivamente a las Cortes, al Rey y a las Autoridades.
 Art. 18. Toda reunión pública estará sujeta a las disposiciones generales de policía. Las reuniones al aire libre y las manifestaciones políticas sólo podrán celebrarse de día.

Art. 19. A toda Asociación cuyos individuos delinquieren por los medios que la misma les proporcione, podrá imponérsele la pena de disolución. La autoridad gubernativa podrá suspender la Asociación que delinca, sometiendo incontinenti a los reos al Juez competente.

Toda Asociación cuyo objeto o cuyos medios comprometan la seguridad del Estado podrá ser disuelta por una ley.

Art. 20. El derecho de petición no podrá ejercerse colectivamente por ninguna clase de fuerza armada.

Tampoco podrán ejercerlo individualmente los que formen parte de una fuerza armada, sino con arreglo a las leyes de su instituto, en cuanto tenga relación con éste.» (Constitución de 1869)
5. Dictamen de la Comisión sobre el punto «Actitud de La Internacional con Relación a la Política». Primer Congreso de La Federación Regional Española de La Internacional, Barcelona, 1870
6. «El Gobierno de la República ha anunciado ya que su principal propósito es asegurar el orden y mantener en pie los fundamentos de la sociedad española, minada hasta hoy por predicaciones disolventes y locas teorías. Resuelto a no ceder en el camino emprendido por ningún género de consideraciones ni ante dificultades de ninguna especie, se cree en el deber de extirpar de raíz todo germen de trastornos, persiguiendo hasta en sus más disimulados y recónditos abrigos a los perturbadores de la tranquilidad pública y a toda organización que, como la llamada Internacional, atente contra la propiedad, contra la familia y demás bases sociales. En su consecuencia, el poder ejecutivo de la República ha tenido a bien decretar lo siguiente: Artículo 1.º Quedan disueltas desde la publicación de este decreto todas las reuniones y organizaciones políticas en las que de palabra u obra se conspire contra la seguridad pública, contra los altos y sagrados intereses de la patria, contra la integridad del territorio español y contra el poder constituido. Artículo 2.º Todas las autoridades quedan encargadas bajo su más estrecha responsabilidad y dentro de sus atribuciones respectivas, del cumplimiento rápido y fiel de este decreto.

Madrid 10 de enero de 1874.

El Presidente del poder ejecutivo de la República, Francisco Serrano.»
7. El período de parlamentarismo iniciado con la muerte de Franco se estrena con un montaje político-policial (el caso Escala) con el que se criminaliza a la sección española de la AIT, la Confederación Nacional del Trabajo, para frenar su expansión. La represión de las asociaciones de productoras libres no ha aflojado nunca, aunque el aparato de propaganda retransmita una escenificación de plácida «normalidad democrática» en todos los medios de comunicación.
8. El Proletariado Militante, de Anselmo Lorenzo.
9. En marzo de 1871, el pueblo de París expulsa a todas las administraciones gubernamentales de la ciudad y constituye la Asociación de hombres y mujeres libres conocida como La Comuna. En la insurrección destacan conocidos elementos de la Internacional. Durante 60 días, La Comuna gestiona la ciudad sin la interferencia de políticos. Entre sus realizaciones económicas están la recuperación por las trabajadoras de las fábricas abandonadas por sus dueñas, la remisión de los alquileres impagados y la abolición de los intereses de las deudas. En represalia, el Estado masacró la ciudad y la tuvo bajo la ley marcial durante cinco años. El Estado puede aceptar circunstancialmente lo que lo limita, pero jamás lo que lo niega.
10. Proclama de la comisión federal de la FRE-AIT de Alcoy (14 de julio de 1873).

[http://es.wikisource.org/wiki/Proclama_de_la_Comisi%C3%B3n_Federal_de_la_FRE.-A.I.T._de_Alcoy\(14-07-1873\)](http://es.wikisource.org/wiki/Proclama_de_la_Comisi%C3%B3n_Federal_de_la_FRE.-A.I.T._de_Alcoy(14-07-1873))
11. Hacia la clandestinidad anarquista. De la Comuna de París a Alcoy, 1871-1874, de Clara E. Lida.
12. Circular número 31 de la comisión federal (Hacia la clandestinidad anarquista..., de Clara E. Lida)
13. Anselmo Lorenzo, El Proletariado Militante.
14. Artículo 153: La responsabilidad de los socios en la compañía anónima por las obligaciones y pérdidas de la misma, quedará limitada a los fondos que pusieron o se comprometieron a poner en la masa común. / Artículo 154: La masa social, compuesta del fondo capital y de los beneficios acumulados, será la responsable, en las compañías anónimas, de las obligaciones contraídas, en su manejo y administración, por persona legítimamente autorizada, y en la forma prescrita en su escritura, estatutos y reglamentos. / Artículo 156: Los administradores de las compañías anónimas son sus mandatarios, y, mientras observen las reglas del mandato, no estarán sujetos a responsabilidad personal ni solidaria por las operaciones sociales.
15. Programa de La Emancipación, órgano de expresión de la sección española de la AIT, 1871.
16. Especialmente a la CNT, que entonces era —y continúa siéndolo— la sección española de la AIT.
17. Artículo 515 (Código Penal). Son punibles las asociaciones ilícitas, teniendo tal consideración:
 1. Las que tengan por objeto cometer algún delito o, después de constituidas, promuevan su comisión, así como las que tengan por objeto cometer o promover la comisión de faltas de forma organizada, coordinada y reiterada.
 2. Las que, aun teniendo por objeto un fin lícito, empleen medios violentos o de alteración o control de la personalidad para su consecución.
 3. Las organizaciones de carácter paramilitar.
 4. Las que promuevan la discriminación, el odio o la violencia contra personas, grupos o asociaciones por razón de su ideología, religión o creencias, la pertenencia de sus miembros o de alguno de ellos a una etnia, raza o nación, su sexo, orientación sexual, situación familiar, enfermedad o minusvalía, o inciten a ello.
18. Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital.
19. Artículo 1. Sociedades de Capital.
 1. Son sociedades de capital la sociedad de responsabilidad limitada, la sociedad anónima y la sociedad comanditaria por acciones.
 2. En la sociedad de responsabilidad limitada, el capital, que estará dividido en participaciones sociales, se integrará por las aportaciones de todos los socios, quienes no responderán personalmente de las deudas sociales.
 3. En la sociedad anónima el capital, que estará dividido en acciones, se integrará por las aportaciones de todos los socios, quienes no responderán personalmente de las deudas sociales.
20. Art. 31. Medidas de Fomento: 3. Las asociaciones que persigan objetivos de interés general podrán disfrutar, en los términos y con el alcance que establezcan el Ministerio o Ministerios competentes, de ayudas y subvenciones atendiendo a actividades asociativas concretas. Las subvenciones públicas concedidas para el desarrollo de determinadas actividades y proyectos sólo podrán destinarse a ese fin y estarán sujetas a la normativa general de subvenciones públicas. / 4. No beneficiarán a las entidades asociativas no inscritas las garantías y derechos regulados en el

presente artículo.

21. Artículo 7. Constitución e inscripción: La sociedad cooperativa se constituirá mediante escritura pública, que deberá ser inscrita en el Registro de Sociedades Cooperativas previsto en esta Ley. Con la inscripción adquirirá personalidad jurídica.

22. INE (Instituto Nacional de Estadística). Anuario Estadístico de España 2011, capítulo 9 (Empresas y estadísticas financieras y monetarias).

23. Artículo 29. Obligaciones tributarias formales.

1. Son obligaciones tributarias formales las que, sin tener carácter pecuniario, son impuestas por la normativa tributaria o aduanera a los obligados tributarios, deudores o no del tributo, y cuyo cumplimiento está relacionado con el desarrollo de actuaciones o procedimientos tributarios o aduaneros.

2. Además de las restantes que puedan legalmente establecerse, los obligados tributarios deberán cumplir las siguientes obligaciones:

a) La obligación de presentar declaraciones censales por las personas o entidades que desarrollen o vayan a desarrollar en territorio español actividades u operaciones empresariales y profesionales o satisfagan rendimientos sujetos a retención.

b) La obligación de solicitar y utilizar el número de identificación fiscal en sus relaciones de naturaleza o con trascendencia tributaria.

24. Ley Orgánica 5/2010, de 22 de junio.

25. Código de Comercio. Artículo 116: El contrato de compañías, por el cual dos o más personas se obligan a poner en fondo común bienes, industria o alguna de estas cosas, para obtener lucro, será mercantil, cualquiera que fuese su clase, siempre que se haya constituido con arreglo a las disposiciones de este Código. Una vez constituida la compañía mercantil, tendrá personalidad jurídica en todos sus actos y contratos.

26. Artículo 3. Requisitos de las entidades sin fines lucrativos: 1. Que persigan fines de interés general, como pueden ser, entre otros, los de defensa de los derechos humanos, de las víctimas del terrorismo y actos violentos, los de asistencia social e inclusión social, cívicos, educativos, culturales, científicos, deportivos, sanitarios, laborales, de fortalecimiento institucional, de cooperación para el desarrollo, de promoción del voluntariado, de promoción de la acción social, de defensa del medio ambiente, de promoción y atención a las personas en riesgo de exclusión por razones físicas, económicas o culturales, de promoción de los valores constitucionales y defensa de los principios democráticos, de fomento de la tolerancia, de fomento de la economía social, de desarrollo de la sociedad de la información, o de investigación científica y desarrollo tecnológico.

27. Artículo 3. Requisitos de las entidades sin fines lucrativos: Que la actividad realizada no consista en el desarrollo de explotaciones económicas ajenas a su objeto o finalidad estatutaria. Se entenderá cumplido este requisito si el importe neto de la cifra de negocios del ejercicio correspondiente al conjunto de las explotaciones económicas no exentas ajenas a su objeto o finalidad estatutaria no excede del 40% de los ingresos totales de la entidad, siempre que el desarrollo de estas explotaciones económicas no exentas no vulnere las normas reguladoras de defensa de la competencia en relación con empresas que realicen la misma actividad.

A efectos de esta Ley, se considera que las entidades sin fines lucrativos desarrollan una explotación económica cuando realicen la ordenación por cuenta propia de medios de producción y de recursos humanos, o de uno de ambos, con la finalidad de intervenir en la producción o distribución de bienes o servicios. El arrendamiento del patrimonio inmobiliario de la entidad no constituye, a estos efectos, explotación económica.

28. Código de Comercio. Artículo 2: Los actos de comercio, sean o no comerciantes los que los ejecuten, y estén o no especificados en este Código, se registrarán por las disposiciones contenidas en él; en su defecto, por los usos del comercio observados generalmente en cada plaza; y a falta de ambas reglas, por las del Derecho común. Serán reputados actos de comercio los comprendidos en este Código y cualesquiera otros de naturaleza análoga.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto

refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Artículo 79.1: Se considera que una actividad se ejerce con carácter empresarial, profesional o artístico cuando suponga la ordenación por cuenta propia de medios de producción y de recursos humanos, o de uno de ambos, con la finalidad de intervenir en la producción o distribución de bienes o servicios.

29. Ley 27/1999, de 16 de julio, de Cooperativas.

Disposición Adicional Tercera. Derechos de los acreedores personales de los socios: Los acreedores personales de los socios no tendrán derecho alguno sobre los bienes de las cooperativas ni sobre las aportaciones de los socios al capital social, que son inembargables. Todo ello, sin menoscabo de los derechos que pueda ejercer el acreedor sobre los reembolsos, intereses y retornos que correspondan al socio.

ANEXO I

PERSONALIDAD	FORMA	CAPITAL	RESPONSABILIDAD	
PERSONAS FÍSICAS	Comunidad de bienes	No existe mínimo legal	Ilimitada	
	Sociedad civil	No existe mínimo legal	Ilimitada	
PERSONALIDAD	FORMA	CAPITAL	RESPONSABILIDAD	
PERSONAS JURÍDICAS	S. colectiva	no existe mínimo legal	ilimitada	
	S. de responsabilidad limitada	mín. 3.000€	limitada al capital aportado	
	Sociedades mercantiles	S. limitada nueva empresa	mín. 3.012€ máx. 120.202€	limitada al capital aportado
		S. anónima	mín. 60.000€	limitada al capital aportado
	S. comanditaria por acciones	mín. 60.000€	socios colectivos: Ilimit. socios comanditarios: Limit.	
	S. comanditaria simple	no existe mínimo legal	socios colectivos: Ilimit. socios comanditarios: Limit.	
	Sociedades mercantiles especiales	S. laboral	mín. 60.000€ (SAL) mín. 3.000€ (SLL)	limitada al capital aportado
		S. cooperativa	mínimo fijado en los Estatutos	limitada al capital aportado
		Agrupación de interés económico	no existe mínimo legal	limitada al capital aportado
	S. de inversión mobiliaria	mínimo fijado en los Estatutos	limitada	



